

## **Consideraciones en Torno a la Conservación de Bosques Tropicales**

Reimpresión: SCIENCE, Vol. 289, el 1° de noviembre de 2000

En la edición del 9 de junio de *Science*, los autores del informe «Economic incentives for rain forest conservation across scales» (C. Kremen *et al.*:1828) y los autores de la Perspectiva «Counting the cost of deforestation» (R. Bonnie *et al.*, *Science's Compass*:1763) plantean un aspecto problemático de la economía de la separación del carbono y su conexión con incentivos a la inversión extranjera. Kreme *et al.* observan que el gobierno de Madagascar tiene problemas para obtener rentas de las concesiones madereras. Por lo tanto, los autores desestiman la tasa (o renta) requerida para compensar por la conservación del carbono. Sin embargo, la falta de capacidad del gobierno de Madagascar para hacer cumplir sus leyes lo convierte en candidato para recibir una cifra superior a su renta «base» (descontada) calculada bajo el Protocolo de Kioto. Un país que hace cumplir leyes ambientales duras recibiría sólo su renta base (sin descuento). Esta ampliación de la renta se debe a que países como Madagascar, sin una renta más alta o con una renta base calculada apropiadamente, tendrían aún mayores dificultades para establecer mecanismos de cumplimiento para prevenir la deforestación que los autores tratan de evitar.

Todos están de acuerdo que los incentivos económicos no debe desalentar a los gobiernos de la imposición de leyes ambientales. Sin embargo, dicha metodología aún no ha sido enunciada claramente, por los autores, bajo el Protocolo de Kioto. Una analogía al caso de Madagascar puede ser observada en Nigeria, cuya legislación no requiere de la captura de gas natural inflamado. ¿Es realista esperar que Nigeria, como Madagascar, acepte menos renta de «Kioto» de inversionistas extranjeros para reducir las emisiones de gas, simplemente porque la legislación de Nigeria no cumple con las mejores prácticas internacionales? Aunque los inversionistas extranjeros deberían ser alentados a ayudar a Nigeria a encontrar formas para reducir las emisiones, ¿qué normas garantizarían que el atractivo de dicha inversión no perjudique al incentivo de hacer cumplir las leyes ambientales ahora? Lo mismo es cierto para países que prohíben de manera efectiva la explotación maderera no racional. Bonnie *et al.* observan que «[las líneas de base de las emisiones] deben ser establecidas tomando en cuenta la tasa de deforestación que hubiera ocurrido en la ausencia del proyecto de conservación.»

La «deforestación» a la que se refieren, ¿es aquella que hubiera ocurrido con o sin la imposición de legislación forestal? Si las líneas de base de la emisión de gas del efecto invernadero son establecidas de manera apropiada, ellas pueden brindar a los países en desarrollo un instrumento para imponer legislación ambiental. Sin embargo, ¿cómo establecemos la línea de base de tal manera que garanticemos que no se descuenten las tasas para aquellos países que en la actualidad están usando sus escasos recursos para tratar de imponer leyes ambientales y, ¿a qué tasas?

– Charles E. Di Leva  
Asesor General  
Director, Programa de Derecho  
Ambiental de la UICN

### **Incluye:**

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| <b>Ammán.....</b>                   | <b>5</b>     |
| <b>Calendario de Reuniones.....</b> | <b>16-17</b> |
| <b>Centros Regionales .....</b>     | <b>24</b>    |
| <b>Noticias Regionales .....</b>    | <b>29</b>    |
| <b>Avances en los Tratados.....</b> | <b>30</b>    |

## MALESTAR EN LA HAYA

En noviembre de 2001, en una sesión abierta de la Conferencia sobre Cambio Climático de La Haya, COP-6, Michael Zammit Cutajar, Secretario Ejecutivo de la CMNUCC, expresó su visión personal en el sentido de que el éxito de la reunión podría estar determinado por dos resultados. Primero, que los países en desarrollo dejarían La Haya sintiendo que había apoyo significativo para sus esfuerzos para enfrentar el cambio climático y sus impactos, y un reconocimiento a sus esfuerzos genuinos por cumplir sus roles definidos

y apropiados en la estrategia global emergente. Segundo, que las delegaciones de todas las Partes se irían a casa convencidas de que el Protocolo podría ser efectivamente implementado y que el camino estaría clarificado para los procesos nacionales hacia la ratificación, donde dichos procesos no están aún en ejecución.

Al inicio de la reunión, estas metas fueron percibidas por muchos como claras y alcanzables. Sin embargo, la COP-6 falló en lograrlos. Después

de dos años de esfuerzos por desarrollar un texto vinculante para implementar el Plan de Acción de Buenos Aires, las delegaciones no pudieron resolver varios temas claves. Para muchos observadores, pareció que las negociaciones fueron, hasta el momento, incapaces de sobrepasar las diferencias políticas y financieras entre sus respectivas bases. La reunión reveló una variedad de divergencias nacionales, de circunstancias ambientales, geográficas

*continúa en la página siguiente ...*

### Acerca del Presente Número

A medida que cerramos el año 2000, podemos mirar hacia atrás un año en el que se verificó el desarrollo de algunos de los temas jurídicos más importantes en la historia reciente. Aunque no de manera intencional, el presente número, ha evolucionado hacia un examen de estos desarrollos y podría ser correctamente titulado "La Historia en construcción: Iniciativas actuales en el desarrollo conceptual del derecho ambiental" – y brinda artículos escritos por personas que estaban en el tapete de esta evolución.

Este número comienza con una visión de las negociaciones en curso del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. El Director del PDA **Charles Di Leva** ha venido asistiendo a estas negociaciones y trabajando en temas de cambio climático desde su introducción, y ofrece un examen detallado y en profundidad sobre los temas y controversias que sugieren que el acuerdo final (cuando éste se alcance) será el desarrollo más complejo y el más significativo en derecho ambiental internacional en la última década.

A continuación, **Clifton Curtis (WWF)** y **Etienne Sinatambou (Vice Presidente para África)** proporcionan dos perspectivas de las exitosas negociaciones recientemente concluidas relativas a una nueva convención – el Instrumento Internacional Legalmente Vinculante para Implementar la Acción sobre Ciertos Contaminantes Orgánicos Persistentes (Convenio COP). El Sr. Curtis proporciona un resumen conciso pero detallado de las disposiciones de la nueva convención; mientras que el Sr. Sinatambou (que asistió a la INC-5 de los COP en representación del PDA de la UICN) ofrece su informe de las negociaciones y de los temas subyacentes que conformaron el documento final.

**Svitlana Kravchenko (Vice Presidenta de la CDA para Europa del Este)** ofrece un recuento sobre los preparativos para la entrada en vigencia de la Convención de Aarhus. Ella es una participante en este proceso, como líder del Proyecto del Foro Europeo ECO.

Existen otros desarrollos internacionales importantes, en los cuales vienen participando el PDA de la UICN y sus miembros, incluyendo las reuniones preparatorias del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (actualmente en proceso de ratificación) y la Convención Interamericana sobre Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (la cual entrará en vigencia este año).

Otro aspecto del rol de la UICN en el desarrollo del derecho ambiental internacional es ilustrado en una sección especial de esta edición que está dedicada a los "**Centros Regionales de Derecho Ambiental**". La Comisión de Derecho Ambiental se enorgullece de su trabajo de apoyo al desarrollo de las redes nacionales y regionales, así como los programas académicos en derecho ambiental en todo el mundo.

Finalmente, los miembros de la CDA **Eduardo Astorga** y **Samuel Yeye**, ofrecen nuevas visiones sobre la EIA en América Latina y Burkina Faso respectivamente; y **Götz Reichert**, candidato al doctorado en la Universidad de Tubinga proporciona ideas sobre los recientes desarrollos en la directiva marco sobre aguas de la Unión Europea.

El editor y el personal aprovechan esta oportunidad para agradecer a todos aquellos que han contribuido al **Boletín del PDA 2000**. Gracias a sus esfuerzos, el boletín ha recibido muchas felicitaciones y existe una demanda creciente por su mayor circulación, por esta razón, incluso se ha pensado en traducirlo al chino. Interpretamos estos pedidos como una medida de nuestro éxito. Esperamos sinceramente que para el 2001, seamos capaces de convertir el éxito en un producto de mayor calidad, que sea ampliamente disponible; sin embargo, este objetivo sólo puede ser logrado mediante un máximo de cooperación y participación de la CDA, el Centro, las Oficinas Regionales de la UICN y los Programas de Derecho Ambientales Regionales.

– TRY

cas y financieras, que tomadas en forma conjunta, hacen del crítico asunto climático uno de los temas internacionales más complicados.

El 21 de noviembre, a medida que el tiempo empezó a acabarse, Jan Pronk de Holanda, Presidente de la reunión, lanzó cuatro subgrupos informales, cada uno para centrarse en uno de los “temas críticos” remanentes. Su lógica era reducir la discusión a un grupo manejable de puntos no resueltos que pudieran llegar a resolverse por los ministros, muchos de los cuales llegaron al inicio de la segunda semana de la reunión.

Hasta el 22 de noviembre, parecía que cada uno de estos grupos de “temas críticos” había hecho un considerable progreso trabajando desde las últimas versiones de los textos negociados. Si bien no estaban retirando los corchetes, parecían estar clarificando temas ampliamente sustantivos.

En base a los esfuerzos de los “grupos críticos”, el jueves 23 de noviembre, Pronk distribuyó un documento de catorce páginas, para identificar y resumir los temas claves no resueltos para los cuales era necesario el consenso. El “Documento Pronk”, también conocido como la “Nota del Presidente”, fue presentado bajo la “responsabilidad personal” del Presidente, y no contenía referencia al Secretariado de la CMNUCC.

Este amplio esfuerzo tenía una dificultad subyacente. Mientras que el abordaje de “el tema por escrito” consolidó exitosamente los temas que subyacían a varias páginas de texto entre corchetes, el documento ocasionó que los negociadores virtualmente abandonaran los textos conocidos con los que habían venido trabajando por muchos meses. Como resultado, parecía poco probable que pudieran lograr un alto grado de especificidad en algunos temas claves.

En pocas horas, los delegados sintieron que se les estaba acabando el tiempo. El 24 de noviembre, la revista “ECO”, publicada por la Red de Acción Climática (CAN, por sus siglas en inglés), informó que las reuniones estaban en problemas, y que habían “excluido a expertos y experimentados negociadores del procedimiento y obstaculizado el progreso”. Ciertamente, los negociadores continuaron trabajando bien después del esperado cierre de la reunión; sin embargo las discusiones se suspendieron después de que falló el último esfuerzo por resolver las

diferencias entre los Estados Unidos y la Unión Europea.

Mientras alguna nota de prensa “post mortem” informaba que las Partes habían estado muy cerca de un acuerdo y que no se había logrado la resolución, sólo debido al fracaso de la UE y EE.UU. de llegar a un acuerdo sobre un específico tonelaje de reservas de carbono estimable para una actividad relacionada con el uso de la tierra; para muchos antiguos observadores esta nota de prensa era una burda simplificación. Aún si se hubiera resuelto el tema de la valoración referida a las reservas de los EE.UU., habían otros temas que necesitaban de mayores negociaciones. Estos temas giran alrededor de cuatro asuntos importantes.

### 1. Construcción de Capacidades y Transferencia de Tecnología (Artículos 4.8, 4.9)

Si se espera que los países en desarrollo sean socios serios en la implementación del Convenio, sigue siendo esencial un adelanto adicional en el área de la construcción de



capacidades. El Ministro de Medio Ambiente de Nigeria, hablando en nombre del G-77 y China, aclaró que las más altas prioridades de los países en desarrollo, incluían la resolución y clarificación de los compromisos de 1992, relacionados con la transferencia de tecnología y recursos (CMNUCC Artículo 4.8 y 4.9 y Protocolo de Kioto Artículo 3.14).

La Nota del Presidente contenía algunas propuestas innovadoras relativas a estos temas. Proponía un Fondo de Adaptación como un nuevo fondo dentro del GEF (por sus siglas en inglés, y un Fondo del Convenio, como una ventana especial dentro del GEF. La nueva ventana dentro del GEF sería financiada, en

parte, a través de los montos asignados en el Anexo II.

Desafortunadamente, las Partes tuvieron, relativamente, poco tiempo para considerar esta propuesta, y muchos temas relacionados a ella no pudieron ser trabajados con ahínco completamente. Por ejemplo, la definición de actividades de “adaptación” en la Nota del Presidente es amplia e incluiría salud y administración del recurso agua.

En la consideración de estas propuestas innovadoras, se elevaron una serie de preocupaciones sobre que ello pudiera fomentar la proliferación de nuevas entidades y niveles administrativos. Entre las nuevas estructuras propuestas estaban el Comité de Recursos Climáticos (una entidad consultiva); y un “grupo intergubernamental consultivo de expertos técnicos y científicos”. Otra propuesta establecería redes de información y respuesta rápida – un concepto que debería ser especialmente interesante para la UICN, y que ha sido incluido de forma relacionada, en el programa de trabajo aprobado en el Congreso de Ammán. Sin embargo, otra propuesta establecería un organismo para abordar los programas nacionales de adaptación, que también podría ser clave para la UICN.

### 2. Mecanismos

La Nota del Presidente buscó resolver importantes temas claves con respecto al funcionamiento del mecanismo de desarrollo limpio (CDM, por sus siglas en inglés), implementación conjunta y comercio de emisiones. Puntualizó que las actividades nucleares no estarían incluidas en el CDM y proporcionó una “red de seguridad” para proteger de posibles pérdidas por comercio de emisiones. También propuso la estructura de una Junta Ejecutiva del CDM, basada en los cinco grupos regionales de la ONU, con igual número de cada uno de los grupos regionales de la ONU y un representante de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

A pesar de estas sugerencias claras, algunos temas claves seguían sin resolverse. Así, por ejemplo, la Nota propuso que la “suplementariedad” sería resuelta haciendo que los estados cumplan sus obligaciones “primordialmente, a través de la acción nacional desde 1990”. La UE ha propuesto que un país sea conminado a cumplir sus obligaciones

*continúa en la página siguiente ...*

... continuación de la página precedente

estableciendo porcentajes numéricos de actividades de reducción de carbono dentro de sus propias fronteras. Esta suposición de responsabilidad nacional es considerado por muchos ambientalistas, como una obligación moral clave e importante para la total credibilidad del sistema de "Kioto". Los EE.UU. y otros países se han opuesto a metas numéricas, argumentando que, al buscar lograr la "atmósfera completa", sería económicamente riesgoso plantearse un porcentaje doméstico estable como meta. Los EE.UU. sostienen que es mejor maximizar la flexibilidad geográfica para lograr las reducciones de emisiones, considerando plenamente los costos en y proporcionando grandes incentivos. Este tema se mantiene sin resolverse, inclusive en una sesión de seguimiento entre algunos negociadores claves, en diciembre, en Ottawa.

En lo relativo a las instalaciones nucleares, muchos ambientalistas estuvieron complacidos con la propuesta de que las instalaciones nucleares no deberían ser construidas dentro del contexto del mecanismo de desarrollo limpio. Al mismo tiempo, ellos mostraron su preocupación de que el tema nuclear no fue abordado bajo el Artículo 6 de las Actividades Conjuntas de Implementación. Desde su punto de vista, el enfoque del CDM debería excluir, también, a las instalaciones nucleares del Artículo 6.

La Nota del Presidente tampoco proporcionó detalles de una línea de base o criterio "adicional". Sin suficiente especificidad, podría ser difícil cimentar un apoyo financiero para ciertos proyectos que buscan crédito bajo el CDM. Estos temas están entre los más complicados del Protocolo de Kioto.

### 3. Uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura (LULUCF - por sus siglas en inglés)

Los temas del LULUCF pueden ser las preocupaciones relacionadas al clima más apremiantes para muchos de la red de la UICN. Los ambientalistas han argumentado fuertemente que cualquier actividad del LULUCF que recibe crédito por el secuestro de carbono, debe ser consistente con el Convenio de Diversidad Biológica. La importancia de la consistencia con el CDB fue resaltado por la entonces Directora General de

la UICN, Maritta von Bieberstein Koch-Weser, en su discurso a la Plenaria de la COP-6.

En este contexto, algunos sostenían que la Nota del Presidente no avanzaba lo suficiente para asegurar la consistencia entre el marco de las ambientales CMNUCC y las convenciones relacionadas. La propuesta plantea que bajo el CDM, los proyectos LULUCF "deberían estar en conformidad con los objetivos de otros acuerdos ambientales multilaterales". Los ambientalistas desean que este enunciado sea aplicado a lo largo de todas las actividades relacionadas con el LULUCF, y que no se reduzcan los estándares ambientales entre los proyectos considerados bajo los Artículos 3.3, 3.4 y 12. Se expresaron preocupaciones sobre el hecho de que la Nota del Presidente debería asegurar que los valores ambientales sean tomados en consideración. Por ejemplo, la Nota del Presidente aceptó la definición de la FAO de "bosque", anotando "que debería haber cierta flexibilidad al aplicar los valores de la FAO para reflejar las circunstancias nacionales". Para algunos, esta flexibilidad es demasiado vaga.

La Nota también demanda asegurar que los proyectos del CDM sean consistentes con las "estrategias nacionales sobre el desarrollo sostenible" – con eso, presumiblemente enlazando los procesos de NBSAP en los cuales UICN ha tenido una participación activa por muchos años. Sin embargo, el texto omitió cualquier enunciación clara de valores de diversidad biológica, o referencia a la protección de bosques nativos o los roles de comunidades indígenas y locales. Sí mencionó, sin embargo, la necesidad de "investigar la factibilidad de aplicar definiciones de bosques biome-específicos, para futuros períodos de compromisos".

De igual manera, la Nota reconoce, pero no resuelve, "preocupaciones" relativas a la aplicación del enfoque de ecosistema en los programas de forestación y reforestación. A menos que ese enfoque sea incluido en un sentido significativo, la propuesta será problemática en opinión de muchos en la comunidad de la UICN.

### 4. Cumplimiento

Las Partes también encontraron dificultad en acordar sobre cómo asegurar el cumplimiento, especialmente con respecto a las obligaciones de las Partes del Anexo I. La Nota

buscó resolver los temas más importantes sobre el acatamiento proporcionando, entre otras cosas, que la estructura operativa de la convención funcionara a través de un Comité de Cumplimiento con dos ramas, ejecución y facilitación. Cada una de estas ramas estaría representada por 11 miembros, dos de cada una de los cinco grupos regionales de la ONU, más uno del grupo de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Otras disposiciones conflictivas incluyen la propuesta de que las consecuencias por cumplimiento sería "acordadas de antemano" y "no deberían estar sujetas a la discreción de la rama de ejecución". Este enfoque no complace a aquellos que buscaban un sistema de acatamiento más obligatorio con multas duras.

Sin embargo, en pocas instancias, se propusieron consecuencias específicas. Por ejemplo, bajo una propuesta, una Parte que excedía sus obligaciones de emisión sería requerido en el próximo período de compromisos, a pedir una reducción de una vez y media veces el monto que de otra forma le hubiera correspondido. Sin embargo, los ambientalistas preocupados de que este enfoque careciera de "filo", favorecieron las multas monetarias o posibles sanciones comerciales. Algunos comentaristas incluso expresaron sorpresa de que la propuesta no incluyera un procedimiento de apelación.

### Conclusión – Nuevos Pasos

Desde La Haya, se han propuesto conversaciones informales para la "COP-6.5", este 16-27 de Julio, aquí en Bonn. El Ministro Jan Pronk, que sigue siendo el Presidente de la COP hasta que la Presidencia sea asumida por Marruecos, como anfitrión de la COP-7, el próximo año, está trabajando para juntar a todas las Partes para llegar a un acuerdo en el 2001. Mientras tanto, se ha planificado una serie de pequeñas reuniones entre los actores claves, enfocándose en los temas claves no resueltos. Adicionalmente, 26 países entregaron comentarios escritos a la Nota del Presidente. Estos comentarios han sido resumidos en una nota de 159 páginas, preparada por el Secretariado y disponible en la página Web de la CMNUCC, [www.unfccc.int](http://www.unfccc.int). Claramente, a pesar de los amplios y bien intencionados esfuerzos, mucho trabajo queda por hacerse.

– CDL

# El Programa de Derecho en el Segundo Congreso Mundial de Conservación en Ammán, Jordania, y Planes para el Futuro

En el Congreso Mundial de Conservación en Ammán, Jordania, se pusieron de manifiesto una serie de desarrollos importantes para la UICN, muchos de los cuales se relacionan con el Programa de Derecho. Adicionalmente, se llevaron a cabo dos reuniones de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) en Ammán, sobre los que se informa en el presente. Puede solicitar mayor información sobre cualquiera de estos asuntos al Vicepresidente regional de la CDA o al Centro.

## Reuniones de la Comisión y del Comité Ejecutivo

La Comisión de Derecho Ambiental de la UICN llevó a cabo dos reuniones durante el Congreso. La primera fue una reunión del Comité Ejecutivo de la CDA, incluyendo un numeroso invitados, así como Oficiales Legales del Centro de Derecho Ambiental. Esta reunión hizo mención especial de la inauguración del Centro Regional Árabe de Derecho Ambiental, que estará ubicado en atractivas y espaciosas instalaciones contiguas a la Escuela de Derecho de la Universidad de Kuwait. Se agradeció a la Dra. Badria Al-Awadhi y al Dr. Fadhel Nasserallah gracias a quienes este logro fue posible. Se espera que este centro pueda brindar un enfoque y apoyo en derecho ambiental a todos los países del mundo árabe. También se discutieron actividades futuras relativas a otros centros en Brasil, China, Indonesia y Rusia. (Los Informes sobre los Centros Regionales de Derecho Ambiental se encuentran más adelante).

La reunión de la Comisión en pleno se realizó al día siguiente con una sesión abierta, en la cual otros Miembros de la UICN fueron invitados a participar en una discusión sobre una amplia gama de temas y ponencias sobre derecho ambiental. Además, los Miembros de la Comisión y los Oficiales Legales del Centro ju-

garon un papel activo en varias actividades que se desarrollaron a lo largo del Congreso. Varios Miembros de la Comisión, en particular, fueron reconocidos por sus contribuciones al Congreso, especialmente, Angela Cropper, quien presidió el Comité de Resoluciones; Jorge Cailaux, quien presidió el Comité de Finanzas y Auditoría; Bill Futrell, quien fue miembro de dicho comité; Grethel Aguilar, presidenta del Comité de Credenciales; y Koh Kheng Lian y Donna Craig, quienes integraron el Comité de Programación. Nick Robinson trabajó sin descanso como Asesor Legal del Congreso. También estuvieron involucrados en el trabajo del Congreso, los cinco abogados del Centro, así como un miembro del personal.

## Premios

La Comisión de Derecho Ambiental otorgó su primer premio Wolfgang E. Burhenne, póstumamente, a Cyrille de Klemm en octubre de 2000. El premio reconoció toda una vida de extraordinarias contribuciones de Cyrille de Klemm al desarrollo del derecho de biodiversidad. El premio fue otorgado póstumamente por la Comisión durante una sesión plenaria del Congreso. La Dra. Françoise Burhenne-Guilmin ofreció un discurso sobre los logros de Cyrille de Klemm. El Premio fue presentado por el Presidente de la Comisión, el Profesor Nicholas A. Robinson, y recibido por su esposa, Sra. Amalia Thaler De Klemm. Al recibir el premio,



*Cumbre del PDA en el Medio Oriente: Charles Di Leva, Director del PDA, Grethel Aguilar, Vice- Presidente para Mesoamérica, Nick Robinson, Presidente de la CDA, Parvez Hassan, ex Presidente de la CDA y Hazel Aguilar*



... continuación de la página precedente

la Sra. Thaler anunció el establecimiento del Fondo Conmemorativo Cyrille De Klemm para promover la investigación en el campo de derecho ambiental. (Sírvese ver adicionalmente la página Web de la UICN Ammán en: <http://www.iucn.org/amman/index.html>)

En otra ceremonia, el ex Presidente de la CDA, Parvez Hassan (1990-1996), recibió una de las cuatro "Membresías Honorarias de la UICN" otorgada por su destacado servicio en el campo de la conservación. Las otras personas honradas con este reconocimiento fueron Sir Martin Holdgate, ex Director General de la UICN; George Rabba, ex Presidente de la Comisión sobre Supervivencia de Especies (SSC); y Elizabeth Mann-Borgese, Presidenta del Instituto Oceánico Internacional desde 1972. La Directora General, Maritta Koch-Weser, entregó los premios.

### Nuevos Nombramientos en el Comité Ejecutivo

La Comisión recordó y reconoció la contribución del difunto Oleg Kolbasov, Vicepresidente de la CDA para Europa Oriental, defensor del derecho ambiental en Rusia. Svitlana Kravchenko, de Ucrania, fue elegida para ocupar el cargo de Vice Presidenta de la mencionada región. Ella es un referente en el desarrollo de la Convención de Aarhus y otros trabajos extensos en derecho ambiental, a través de la ONG por ella establecida.

Tanto las reuniones del Comité Ejecutivo como de la Comisión en pleno brindaron un bien merecido tributo a Charles Okidi, quien deja el cargo luego de dos períodos como Vicepresidente para África. Será reemplazado por Etienne Sinatambou de Mauricio. El Profesor Okidi ha sido un fiel miembro de la CDA. Continuará su trabajo en derecho ambiental en la sede del PNUMA, en Nairobi.

Donna Craig también dejó el cargo de Vicepresidenta para la región del Pacífico. Donna ha trabajado sin descanso en temas ambientales y de pueblos indígenas, trabajando con compromiso y entusiasmo. Mark Christensen, de Nueva Zelanda, un conocido experto en derecho ambiental que recientemente asistió a la UICN en el trabajo sobre especies exóticas invasoras, asumirá el dicho cargo.

Andrew Waite, quien practica derecho ambiental en Londres, será el nuevo Vicepresidente para Europa Occidental. Asume el cargo dejado por el Profesor Michael Bothe de la Universidad de Francfort. Michael nos brindó amistad y compañerismo, y continuará trabajando con el PDA en el campo de cambio climático y derecho ambiental en general.

El Programa de Derecho agradece a los cuatro ex Vicepresidentes por sus diversas contribuciones, por su energía y asesoramiento al PDA, y espera seguir contando con sus contribuciones y amistad. Damos la bienvenida a los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo y esperamos la oportunidad de trabajar con ellos.

### Planificación y Desarrollo del PDA

Debido a que muchos de los miembros de la CDA y abogados del Centro estuvieron intensamente involucrados en el trabajo del Congreso, el Programa de Derecho no tuvo la oportunidad de llevar a cabo una necesaria discusión a fondo sobre el futuro del programa. El Programa de Derecho ha estado funcionando durante varias décadas y ha crecido en varios aspectos. Además, a pesar de severas limitaciones financieras, permanece como la principal red global de derecho ambiental. Sin embargo, se reconoce que la Comisión aún no logra llegar a involucrar a muchos de sus Miembros, y que no se integra plenamente con los trabajos de otros programas de la UICN. Por estas razones, existe una necesidad de comenzar a planificar un proceso para tratar estos temas

e incluir en este proceso no sólo al Comité Ejecutivo y al Centro, sino también a las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN con programas de derecho en curso, y otros Miembros de la Comisión que tengan interés en participar en la planificación del Programa de Derecho. Con el apoyo de la Oficina del Director General, especialmente con el generoso tiempo de Simon Stuart como Director General Interino y Ed Wilson como jefe de Programación y Política, el Programa de Derecho ha identificado formas de desarrollar y abordar sus planes futuros y ha dado el primer paso de un largo



y, esperamos, fructífero, proceso de planificación. Esto requerirá de considerable tiempo y esfuerzo, pero es esencial para el futuro del Programa.

Una nota alentadora es que, en Ammán, el Centro pudo presentar su aproximación "matriz" a los temas de derecho ambiental en toda la Unión. Este aproximación conectará las actividades del programa de derecho al nuevo programa pluri-anual de actividades y resultados de la UICN – una aproximación nueva y emocionante para enfocar y optimizar la efectividad de las actividades de la UICN en todas las disciplinas alrededor del mundo.

La próxima reunión del Comité Ejecutivo se llevará a cabo en Bonn a fines de junio de 2001. La agenda está siendo planificada y todos los miembros de la CDA están invitados a aportar insumos y sugerencias.

– CDL

# Elementos Claves del Tratado Global sobre los COP

Poco después de las 8 de la mañana del domingo 10 de diciembre de 2000, un nuevo tratado nació en Johannesburgo, Sudáfrica. El tratado sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), por primera vez en la historia, eliminará o restringirá severamente el uso y la producción de un grupo de productos químicos perniciosos que son directamente tóxicos para la vida silvestre, los ecosistemas y las personas. WWF, una de las ONG líderes que ha venido participando en más de dos años de importantes y algunas veces contenciosas negociaciones, da la bienvenida al tratado por significar un enorme paso hacia delante. Dicha evaluación positiva es especialmente cierta con respecto al énfasis del tratado en temas de químicos tóxicos a partir de sus fuentes, eliminando la producción y, al mismo tiempo prohibiendo o restringiendo severamente el uso, y previniendo la emergencia de nuevos productos químicos con características de tipo COP.

El tratado hace un llamado a la eliminación de algunos de los productos químicos más peligrosos en el mundo. Los COP plantean riesgos particulares debido a cuatro características comunes: son tóxicos; son persistentes, en tanto resisten los procesos normales que descomponen a los contaminantes en el cuerpo y el medio ambiente; se acumulan en la grasa del cuerpo y son transmitidos de madre a feto en la matriz; y pueden viajar largas distancias con el viento y las corrientes acuáticas. La mayoría de los 12 COP señalados serán objeto de prohibiciones inmediatas apenas entre en vigencia el tratado, lo cual probablemente ocurrirá dentro de tres o cuatrotres-cuatro años después de la ceremonia de la firma en mayo de 2001. La eliminación de unos cuantos «COP intencionales» (DDT y PCB), así como de los COP derivados (bencina-hexacloro, dioxinas y furanos), sigue siendo, para el tratado, una meta a más largo plazo.

A lo largo de las negociaciones del tratado sobre COP, WWF participó activamente en la Red Internacional por la Eliminación de COP (IPEN, por sus siglas en inglés), que se extendió a más de 300 ONG participantes (incluyendo el Programa de Derecho Ambiental de la UICN) para cuando concluyeron las negociaciones. IPEN sirvió como una red de

suma importancia para el intercambio de información, la concienciación educativa y el desarrollo de posturas y estrategias de lobby como parte de un esfuerzo más amplio de las ONG para lograr un tratado ecológicamente saludable y socialmente equitativo. IPEN coordinó la preparación y los arreglos para los talleres de ONG inmediatamente antes de cada una de las 5 sesiones de negociación en Montreal, Nairobi, Ginebra, Bonn y Johannesburgo.

## ELIMINACIÓN

### COP Producidos Intencionalmente

El Artículo D(1) del tratado hace un llamado a todas las Partes a prohibir y/o tomar las medidas legales y administrativas necesarias para eliminar la producción y el uso de los productos químicos enumerados en el Anexo A (todos los productos químicos señalados con excepción del DDT y los COP derivados).

Las disposiciones separadas para la inclusión del DDT en el Anexo B (Restricción) incluyen la meta final de eliminación y, entre tanto, garantizan que el insecticida se use sólo para el control de portadores de enfermedades de acuerdo a pautas de la Organización Mundial de la Salud. El tratado hace un llamado a la investigación, desarrollo e implementación de alternativas al DDT seguras, efectivas y accesibles.

Además, cada Parte que cuenta con un esquema regulador y de evaluación de nuevos productos químicos es llamada a «tomar medidas para reglamentar con el fin de prevenir» la producción y el uso de nuevos COP. El tratado urge a las Partes a tomar en cuenta los criterios de COP, «cuando sea apropiado,» al conducir evaluaciones de productos químicos actualmente en uso. El Artículo L sobre requisitos para la presentación de informes acompaña a estas disposiciones.

### Productos Derivados

El tratado hace un llamado a las Partes para que tomen medidas para reducir la liberación de fuentes antropogénicas de dioxinas y otros COP derivados, «teniendo como meta su continua disminución y, cuando sea factible, su eliminación final.» A solicitud de los EE.UU. y Sudáfrica, el registro del tratado in-

dicará que este lenguaje incluye el concepto de factibilidad económica y técnica.

Entre las medidas que las Partes son llamadas a adoptar, merece ser mencionado el Artículo D3(c): «Promover el desarrollo y, donde se considere apropiado, requerir el uso de materiales y procesos sustitutos o modificados para prevenir la formación y liberación de los productos químicos enumerados en el Anexo C.»

## Desechos

El Artículo D(4) llama a las Partes a identificar reservas, productos, artículos en uso y desechos que contienen o están contaminados con COP y administrar y desechar tales materiales. Ellos deben ser «desechados de tal forma que el contaminante orgánico persistente contenido en ellos sea destruido o transformado de manera irreversible para que dejen de exhibir las características de contaminantes orgánicos persistentes,» o «deben ser desechados de otra manera que sea ambientalmente segura cuando su destrucción o transformación irreversible no represente la opción ambientalmente preferible o cuando el contenido de contaminantes orgánicos persistentes sea bajo.»

Hacia fines de la semana, fueron expresados firmes puntos de vista respecto a si la Convención de Basilea o el Tratado sobre COP sería el árbitro final de las decisiones relativas a estándares de niveles de destrucción y transformación permanente, o en la determinación de métodos que podrían constituir desecho ambiental seguro. Al final, el texto acordado hizo un llamado tanto a la Conferencia de las Partes sobre COP como a los organismos apropiados de la Convención de Basilea para que trabajen «en estrecha cooperación» al abordar aquellos y otros temas relacionados a desechos.

## Comercio

La Convención permite el comercio de COP en limitadas circunstancias. Más específicamente, una Parte que continúa reteniendo derogaciones específicas, puede exportar a países que no son parte, pero sólo con fines de ser desechados de manera ambientalmente segura o cuando el

*continúa en la página siguiente ...*

... continuación de la página precedente

Estado importador proporcione una certificación que incluya sus compromisos ambientales y de salud humana y su acatamiento del Artículo D4 sobre desechos.

Desde la 2ª y la 3ª sesión de negociaciones (1999), la delegación australiana y las asociaciones comerciales de industrias químicas, entre otros, abogaron por una disposición del tratado, que algunos analistas del tratado han llamado «cláusula de supremacía» de la Organización Mundial de Comercio (OMC). (El lenguaje propuesto establecía que «[l]as disposiciones de esta convención no afectarán los derechos y obligaciones de cualquier Parte que se deriven de cualquier acuerdo internacional.») Cláusulas de este tipo son problemáticas ya que pueden alentar a los Estados a presentarse ante la OMC, para desafiar medidas comerciales contenidas en otros acuerdos ambientales multilaterales. Afortunadamente, los esfuerzos para incluir tal disposición en el Tratado sobre COP fracasaron, dejando sólo una referencia en el Preámbulo en el sentido de que «la presente Convención y otros acuerdos internacionales en los campos de comercio y medio ambiente se apoyan mutuamente.»

### Excepciones

Las excepciones a las medidas de control están dispersas a todo lo largo del texto del tratado, anexos, notas que lo acompañan, actas de reuniones y registros. El acta de la reunión alienta a las Partes a promover programas orientados a la recolección de pequeñas cantidades de COP en posesión de un usuario final, por ejemplo, «en el granero del agricultor,» a través de una limpieza y otras iniciativas. El Artículo D(5) establece una excepción general para cantidades de químicos a ser utilizados para la investigación a escala de laboratorio o como estándar de referencia. Las notas al pie de los Anexos A y B incluyen una excepción general para cantidades de un químico rastro no intencional de contaminantes en productos y artículos. Para las COP que son constituyentes de artículos manufacturados o en uso antes o en la fecha de entrada en vigencia del, las notas ofrecen un proceso general modificado de exoneración que requiere su notificación a la secretaría del tratado. Esta información estará disponible al público. Las notas al pie también contienen una excepción renovable de 10 años, para productos

intermediarios limitados a sistemas cerrados (HCB y DDT). Esta excepción requiere de una notificación a la secretaría incluyendo información sobre la producción total y uso del producto químico, la naturaleza del proceso, y la cantidad de contaminación por COP en el producto final; esta información estará a disposición del público.

Todas las otras excepciones se relacionan con países específicos. Los anexos enumeran los tipos de excepciones específicas disponibles; los países que eligen estas excepciones son enumerados en un registro. Dada la estrecha relación entre el Artículo D1bis sobre restricciones comerciales y el uso continuo de excepciones específicas a países, los gobiernos en Johannesburgo hicieron esfuerzos para elaborar formatos para las excepciones transparentes que no involucren su enumeración en los anexos o en los registros que los acompañan. Esta limitación a las excepciones específicas a países permitirá que las prohibiciones comerciales del Artículo D entren en vigencia con mayor rapidez.

### PRECAUCIÓN

A la salida del sol de la mañana del 10 de diciembre, la UE, los EE.UU., Australia, Canadá, Japón, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Colombia y Chile finalmente llegaron a un acuerdo sobre la inclusión de lenguaje precautorio en el tratado. Como resultado, el objetivo actual establece: «Conscientes del abordaje precautorio establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, el objetivo de la presente Convención es proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes.»

La precaución, así como la transparencia y la participación pública, son operativizados a lo largo del Artículo F relativo al proceso para la incorporación de nuevos productos químicos al tratado. El Artículo F(5) declara que: «si, sobre la base del perfil de riesgo conducido de acuerdo con el Anexo E, el Comité concluye que es probable que el producto químico, como resultado de su acarreo de largo alcance ambiental, produzca efectos significativamente adversos para la salud humano y/o ambiental, de tal forma que justifique una acción global, la propuesta deberá seguir su curso. La falta de certeza científica plena no evitará que la propuesta siga su curso.»

El Artículo F(7) incluye referencias adicionales a la precaución: «La Conferencia de las Partes, tomando debida cuenta de las recomendaciones del Comité incluyendo cualquier duda científica, decidirá, de manera precautoria, si incluirá el producto químico, y especificará sus medidas de control, en el Anexo A, B y/o C.» El preámbulo (Artículo A) y la determinación de las mejores tecnologías disponibles (Anexo C, Parte II, A(2)) también incluyen referencias a precaución.

### FINANZAS

El tratado requiere que los países Partes desarrollados, «proporcionen recursos financieros nuevos y adicionales» a aquellos países Partes en desarrollo o con economías en transición, y también alienta contribuciones de otras fuentes. Son elementos clave, el flujo de fondos adecuado, predecible y en el momento apropiado. Se presta especial reconocimiento a las difíciles circunstancias sociales y económicas enfrentadas por los países en desarrollo, con particular énfasis en las necesidades de los países menos desarrollados y pequeños estados insulares en desarrollo. El tratado hace un llamado a la Conferencia de las Partes, para la revisión constante, tanto del nivel de financiamiento como de la efectividad de operación de las entidades institucionales a cargo de operar el mecanismo financiero.

De manera provisional, el Fondo Mundial del Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés) ha sido identificado como la entidad principal a quien se le confiarán las operaciones del mecanismo financiero del tratado hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes, o hasta la fecha subsecuente en que las Partes decidan qué estructura institucional será designada sobre una base permanente. Las Partes hicieron un llamado al GEF para que cumpla dicha función a través de medidas operativas relacionadas específicamente con los COP tomando en consideración que se podrían requerir nuevos arreglos para esta área.

Complementando la inclusión del GEF en el tratado como mecanismo financiero interino, se preparó un borrador de resolución para la consideración en la conferencia diplomática de Estocolmo en mayo próximo (preparado por los mismos gobiernos que redactaron las disposiciones financieras en el tratado), el que incluye varios pedidos, por ejemplo, para que el GEF establezca una nue-



va área para los COP; que el GEF informe a la primera COP sobre COP sobre las medidas que ha tomado para garantizar la transparencia del proceso de aprobación de proyectos del GEF, y que los procedimientos para acceder a los fondos sean simples, flexibles y expeditos; y que los donantes al Fondo de Fideicomiso del GEF contribuyan con recursos financieros adicionales adecuados a través de su tercera entrega (durante 2000-01) para permitir que el GEF realice su mandato de manera efectiva en términos del Tratado sobre COP.

### OTRAS DISPOSICIONES

#### Enmienda de Anexos para Incluir Nuevos COP

Por recomendación del Comité de Revisión, la Conferencia de las Partes podría agregar un nuevo producto químico a los Anexos A, B o C, de acuerdo con lo establecido por el Artículo F. La Convención supone que estas enmiendas serán aplicables a todas las Partes, a menos que opten por retirarse específicamente, de acuerdo con un procedimiento específico. Para abordar las preocupaciones específicas del Senado de los EE.UU., el Artículo U provee que al momento de ratificar el tratado,

una Parte puede declarar que un anexo expandido no será aplicable a ellos, a menos que, y hasta que depositen un instrumento de ratificación, que incluya el nuevo COP.

#### Intercambio de Información

Las ONG y algunos gobiernos urgieron a los negociadores a garantizar que las Partes al Tratado actúen de manera transparente, a fin de aumentar el intercambio de información relevante sobre la reducción o eliminación de COP, así como alternativas relacionadas. Con ese propósito, otro artículo sobre «Intercambio de Información» designa a la Secretaría del Tratado sobre COP para que sirva como mecanismo de intercambio de información. Aunque los representantes de las industrias lograron obtener el apoyo de los gobiernos para incluir lenguaje usual sobre la necesidad de proteger la información empresarial confidencial, la disposición es digna de mención en dos aspectos: para propósitos del Tratado, la información sobre salud y seguridad de las personas y el medio ambiente será considerada confidencial, y las Partes que intercambian otra información según el Tratado, deberán proteger cualquier información confidencial mutuamente acordada.

#### Entrada en Vigencia

El Tratado entrará en vigencia 90 días después de que 50 países ratifiquen, acepten, aprueben o accedan al tratado – un número que se cree es suficientemente amplio para garantizar una masa crítica de países en desarrollo y desarrollados, pero no demasiado como para retrasar de manera innecesaria su entrada en vigencia. Se calcula que, probablemente, tomará entre 3 y 4 años antes de que 50 países adopten formalmente el Tratado, aunque el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (Brasil, en octubre de 2000) urgió a los países a agilizar este proceso para que el Tratado entre en vigencia a más tardar en 2004.

*(El presente resumen fue preparado por la Iniciativa de Productos Químicos Tóxicos de WWF - 14 diciembre de 2000)*

– Clifton Curtis  
 Director, Instituto Global de  
 Químicos Tóxicos  
 World Wildlife Fund  
 1250 24<sup>th</sup> Street, N.W.  
 Washington, D.C. 20037-1175,  
 EE.UU.  
 Fax: (+1 202) 530 0743  
 Correo electrónico:  
 Clifton.Curtis@wwfus.org

## Negociaciones Finales de la Convención de los COP

La última (quinta) sesión del Comité Intergubernamental de Negociaciones (INC, por sus siglas en inglés) para la preparación de un Instrumento Internacional Legalmente Vinculante para la Implementación de la Acción Internacional sobre Ciertos Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPs, por sus siglas en inglés) se llevó a cabo del 4 al 9 de diciembre del 2000, en Johannesburgo, Sudáfrica. El camino para llegar a los novedosos resultados fue arduo, pero interesante y, finalmente, fructífero.

El Presidente del INC, John Buccini (Canadá) abrió la reunión listando una “canasta de temas” a ser abordados por los negociadores:

- Asistencia Técnica y Financiera (Artículos J y K);
- Artículos sobre Control (Artículo D);
- Definir la “colectividad de temas

sin resolver, sin las cuales no podía haber Convención de COP”;

- y
- Preparación para una conferencia diplomática buscando la adopción del tratado de los COP.

Los principios guías para las negociaciones fueron: (i) apertura; (ii) transparencia; (iii) con calidad de concluyente; y, (iv) rendición de cuentas. Ciertamente, el Presidente insistió que la clave para el éxito de las negociaciones recaería en las comunicaciones, en vista de que él veía a las delegaciones presentes como agentes del cambio histórico.

#### Responsabilidad Diferenciada / Transferencia de Tecnología

Desde el principio, el grupo G-77 y China sentaron las bases de su posición para las negociaciones – la no-

ción de responsabilidad común pero diferenciada al abordar su mayor desventaja en los temas de investigación y desarrollo de tecnologías requeridas. El control, restricción y eliminación de los COP dependerá de la disponibilidad de apoyo financiero y la existencia de alternativas factibles, así como el resultado de la Conferencia de Vevey. En consecuencia, el borrador de los Artículos J y K será de mucha importancia en estas negociaciones. La secuencia de eventos en los próximos días demostraron este punto.

#### Excepciones y Exoneraciones

La primera controversia importante relacionada con las disposiciones de control para reducir o eliminar liberaciones y exoneraciones a ello (Ar-

*continúa en la página siguiente ...*

... continuación de la página precedente

título D y D bis). A diferencia del Anexo A, que proporciona excepciones por país específico, el Artículo D bis proporciona una exoneración general al borrador de la Convención por "cantidades de un químico a ser usado por una investigación a escala de laboratorio o como una referencia estándar".

La divergencia empezó cuando la delegación de los EE.UU. propuso para futuras exoneraciones "cantidades de un químico ocurriendo como (a) muestras no intencionales de contaminantes en los productos", y (b) componentes de artículos manufacturados o ya en uso en la fecha de la implementación de una obligación relevante. En vez de buscar la exoneración de una sustancia específica (como lo propuso la UE) o la exoneración de un específico país bajo el Anexo A, esta propuesta habría creado una exoneración incondicional. Adicionalmente, se temía que este tipo de exoneración liberaría a las Partes de los artículos del borrador del Artículo D.4, bajo las cuales los desperdicios de COP, deben ser (i) manejados, transportados y almacenados de manera ambientalmente saludable; y, (ii) manejados de tal forma que el contenido de contaminantes orgánicos persistentes sea destruido o, de otra forma, transformado en químicos que no posean las propiedades de contaminante orgánico persistente.

El término "vestigio no intencional de contaminante" como es usado por los EE.UU., puede ser ilustrado con un ejemplo, usando el caso del DDT en el pesticida "Dicofol". El DDT es usado como un producto intermedio en la manufactura del Dicofol pero no como un real componente del producto final. Sin embargo, los bajos o mínimos residuos de DDT continúan existiendo en el Dicofol (como resultado de su uso en la manufactura) a pesar de todas las medidas de control por eliminarlos. Estas pequeñas cantidades son consideradas "vestigio no intencional de contaminante". La propuesta de los EEUU estuvo, también, ligada a otras dos exoneraciones propuestas – para "sistemas cerrados intermediarios de ubicaciones limitadas" y "pequeñas cantidades en posesión de un usuario final".

Finalmente, todas menos la cuarta (pequeñas cantidades en posesión de un usuario final) fueron insertadas como "chapeaux" al Anexo A. Esta colocación aseguraba que los sujetos de las exoneraciones (particularmente aquellos por "componentes de artículos manufacturados o ya en uso" y "sistemas cerrados intermediarios de ubicaciones limitadas", pero no vestigios de contaminantes) serán sujetos del Artículo D 1 bis, referente a restricciones de importación y exportación.

Después de prolongadas negociaciones, si uno examina los antecedentes de los artículos para la exoneración de un país específico tam-

En su cuarta sesión, la INC había invitado al Presidente a aclarar el texto borrador de la Convención y hacer la edición y cambios consistentes necesarios para mejorar la lectura y ayudar a los delegados a centrarse en los temas más importantes en la quinta sesión del Comité. Sin embargo, la versión editada presentada en la quinta sesión abandonó el enfoque de tres columnas, retornando al enfoque de país específico "a ser determinado", en lo referente a fechas de expiración / revisión. Por otro lado, en lo referente a las fechas de cumplimiento con el Anexo A, el enfoque de tres columnas fue abandonado a favor de la fecha en que sea aplicada la entra-



bién se puede decir que éstas han sido atenuadas. Originalmente, en el Anexo A (el cuadro de status de COP en países miembros), las columnas individuales abordaban la "fecha de cumplimiento" y las fechas de expiración / revisión de dichas exoneraciones. La última era lista como "a ser determinada" – presumiblemente en base de país-por-país – mientras la Parte II del Anexo complementaba el proceso imponiendo obligaciones dirigidas a lograr la eliminación gradual de los COP referidos. Una versión posterior dividió esta columna y la "fecha de cumplimiento" en tres columnas adicionales cada una, creando tres grupos: países en desarrollo, estados desarrollados, y países con economías en transición. Este enfoque proporcionó estándares separados para las exoneraciones y su expiración / revisión, dependiendo a qué grupo pertenecía uno.

da en vigencia, a lo largo del tablero, a todas las Partes por igual. Algunos sugirieron que este último enfoque falla en brindar un grado de flexibilidad con las respectivas responsabilidades comunes pero diferenciadas, e impide la aplicación de alguna forma de punto de referencia relativa a los países en desarrollo, estados desarrollados y países con economías en transición. En todo caso, el Anexo A ahora se ocupa de las exoneraciones de productos específicos, mientras que las exoneraciones de país específico son tratadas bajo el nuevo Artículo R bis, que introduce un sistema de Registro.

### Precaución

Las negociaciones relativas a la inserción de un principio precautelar en el adecuado instrumento y su preámbulo, no sólo no fueron alargadas sino que bordearon en la hos-

tilidad. El borrador preparado por INC-5 reafirmaba, en el Preámbulo, el enfoque precautelar como está expuesto en el Principio 15 de la Declaración de Río. Además, en lo referente a las presentaciones para el listado de los químicos a ser eliminados o restringidos bajo los Anexos A, B y C, el Artículo F proponía un párrafo encorchetado, 6 bis, que establecía que la falta de certeza científica debido a insuficiente información y conocimiento científicos relevantes relativos a un químico, no obstaculizaba el procedimiento especificado en este artículo, para proceder o impedir el listado de químicos en los Anexos A, B y C. Un importante grupo de países, incluyendo los EE.UU., Australia, Canadá y Japón, se opusieron a esto.

En particular, los Estados Unidos circularon un documento expresando su firme creencia en un enfoque precautelar de contexto específico para proteger la salud humana y el medio ambiente, pero insistiendo que se debía ejercer la precaución como parte de un enfoque basado en la ciencia para regular, y no como un sustituto de dicho enfoque. El apoyo de los EE.UU. al Principio 15 se limitó a abogar su inclusión en el preámbulo como una forma de reafirmar la relación entre el enfoque basado en la ciencia del Principio 15 y el tratado. Sin embargo, las referencias adicionales a la precaución o referencias a la falta de certeza científica pueden menoscabar el enfoque basado en la ciencia desarrollado en la elaboración del criterio de selección preparado para el listado de químicos en los Anexos A, B y C. Los delegados de EE.UU., incluso manifestaron que la propuesta referencia parecía ser un intento inapropiado para renegociar el término del Principio 15 de Río en INC-5.

El enfoque de los EE.UU. contrastaba completamente con la posición de la UE, que abogaba por la aplicación de un principio precautelar en la decisión sobre la inclusión de químicos en los Anexos A, B y C. La UE circuló un documento recomendando que el principio precautelar sea incluido dentro del objetivo de la convención – “el objetivo de esta Convención es, a través de la aplicación del principio precautelar, la eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes, para proteger la salud

humana y el medio ambiente”. La UE también estaba a favor de un nuevo Artículo B bis, imponiendo una obligación general sobre los Estados Miembros, en la aplicación del principio precautelar para evitar efectos adversos en la salud humana o en medio ambiente resultantes de los contaminantes orgánicos persistentes.

Las negociaciones sobre este punto estaban altamente cargadas, incluso se vio a un miembro de la delegación australiana acusar a la UE (en una sesión plenaria) de hipocresía. Por último, las Partes adoptaron cambios sustanciales para el fraseo del borrador de instrumento, con relación al enfoque precautelar. En el Preámbulo, la expresión reafirmando el enfoque precautelar como está establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río había sido borrada, reemplazada por una expresión minimizada, reconociendo que la precaución subyace las preocupaciones de todas las Partes a la Convención y está incluida en ésta. Similarmente, la referencia anteriormente mencionada, expresa al enfoque precautelar en el Artículo F 6 bis, ha sido borrada. Más bien, buscando un nuevo Artículo F.7, considerando si incluir o no un químico en los Anexos A, B y C, la Conferencia de las Partes debe tomar en consideración las recomendaciones del Comité de Revisión de los COP, “incluyendo cualquier incertidumbre científica”, y debe tomar esta decisión “de manera precautelar”.

La Parte II. A.2 del Anexo C, que determina las mejores técnicas disponibles (BAT, por sus siglas en inglés), con el propósito de proporcionar una guía en las medidas de reducción de liberación y solicitando que “los principios de precaución y prevención sean tomadas en cuenta” en tal ejercicio, también han sido minimizadas. En lo sucesivo, al determinar las BAT, se deberá prestar especial consideración al número de factores listados, tomando en cuenta los probables costos y beneficios de una medida y la consideración de la precaución y prevención como opuestos a “los principios” de precaución y prevención.

Finalmente, la aplicación del principio precautelar ha sido también erradicada del Artículo B que ahora plantea que “atento al enfoque precau-

telar como está establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, el objetivo de esta Convención es el de proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes”. Ciertamente, estas negociaciones no parecen haber hecho justicia al principio precautelar, a pesar de la posición oficial de la Unión Europea al efecto de que es una preocupación concreta real que debe ser el meollo de esta convención. Esto es aún mucho más lamentable, a la luz de un comentario del delegado panameño de que si el principio precautelar hubiera sido aplicado unas cuantas décadas atrás, ahora no habría la necesidad de una convención COP.

### **UICN y la Implementación del Convenio**

Ahora que la convención COP es una realidad, es importante comenzar por abordar los muchos temas relevantes para su implementación. Estudios del Banco Mundial y el PNUD han establecido que muchos países no tienen la legislación requerida para implementar los COP, y la construcción de capacidades va a ser importante para la implementación de la convención.

El PDA de la UICN confía en asumir un rol más importante en el diseño legislativo con el fin de implementar el Tratado de COP – el trabajo de base necesaria ha sido hecho. En las discusiones preliminares con las organizaciones regionales, los representantes de los donantes, las delegaciones nacionales y los RCOs de la UICN, se ha visto claramente que el Programa será solicitado para proporcionar asistencia, si tiene voluntad para hacerlo. Asimismo, el Programa tiene sólidas relaciones anteriores con el Banco Mundial y el PNUD, quienes han acordado recientemente ayudar a los países en reducir / eliminar las descargas de COP, con la ayuda financiera de Canadá.

El participar en INC-5 como observador de UICN, ha sido una experiencia única, por medio de la cual tuve la oportunidad de ver a 122 países negociando fuertemente para

*continúa en la página 19*

# LA CONVENCIÓN DE AARHUS AVANZA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EUROPA

En Europa – tanto Occidental como Oriental así como en los Nuevos Estados Independientes – la democracia participativa está por dar un gran paso.

Se espera que la Convención sobre el Acceso a la Información, y la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Temas Ambientales (Convención de Aarhus), entre en vigencia en el otoño de 2001. Aunque el deseo inicial fue que entrara en vigencia a inicios del 2001, algunos países tienen que reformar su legislación nacional para poder ratificarla, de modo tal, que el proceso es más lento de lo que se esperaba.

En el momento de redactar el presente artículo, 11 Estados habían ratificado la Convención, siendo 16 las ratificaciones requeridas para su entrada en vigencia. Sin embargo, aún anticipándose a este evento, es posible entrever futuros cambios significativos en las relaciones entre los gobiernos europeos y sus ciudadanos en el área de política ambiental.

Se espera que las ratificaciones que faltan sean recibidas a tiempo para una Reunión Preparatoria de la Primera Reunión de Partes que tendrá lugar en noviembre de 2001. En el ínterin, fueron establecidos Grupos de Iniciativa y Grupos de Trabajo Intergubernamentales que ya vienen trabajando.

La Convención de Aarhus es importante porque enfatizará la participación pública, la transparencia y el acceso a la justicia en la toma de decisiones ambientales en Europa. La redacción, negociación, adopción y ratificación de la Convención están siendo logradas con la participación activa de las ONG, en cada paso del proceso.

**Documentos de las ONG presentados en la Segunda Reunión de Signatarios:** La Segunda Reunión de Signatarios a la Convención de Aarhus se realizó en Cavtat, Croacia, en junio de 2000. Una delegación del Foro Europeo ECO, la Coalición de ONG, participó en la reunión. Previamente a la Segunda Reunión, el Foro ECO mantuvo una reunión

separada de ONG, para formular posiciones oficiales, culminando en la Declaración de Dubrovnik, que puede encontrarse en la Web en <http://www.participate.org>.

Como avance para la Segunda Reunión de Signatarios, el Foro ECO también elaboró un folleto “¿Qué es la Convención de Aarhus?”, que fue publicado en tres idiomas, inglés, ruso y ucraniano. Este folleto trata de explicar la Convención en un lenguaje sencillo y alentar a los ciudadanos a ejercer sus derechos ambientales. Algunos funcionarios gubernamentales han solicitado copias para instruir a su propio personal. El folleto puede encontrarse en Internet en: <http://www.participate.org/publications/pamphlet.pdf>.

**Mecanismo de Cumplimiento:** Un Grupo de Iniciativas sobre el Mecanismo de Cumplimiento informó a la Segunda Reunión de Signatarios que había desarrollado dos modelos de comité: uno que se apoyaba en expertos independientes; y otro, que estaba conformado por representantes gubernamentales. El Grupo de Iniciativas abordaría dos temas críticos – las funciones del comité y la confidencialidad.

El Grupo de Iniciativas sobre los Mecanismos de Cumplimiento y las Normas de Procedimiento se reunió en Londres, en noviembre de 2000. Esta reunión fue seguida por una reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental (IWG por sus siglas en inglés) que se llevó a cabo en Ginebra, del 12 al 16 de febrero de 2001. El IWG está preparando una decisión relativa a un mecanismo de cumplimiento para la Reunión en noviembre de 2001.

El mecanismo propuesto para este fin, permitiría a los ciudadanos así como a los gobiernos, plantear preguntas sobre el cumplimiento, aunque tal mecanismo debe ser, de acuerdo con la Convención, no judicial y no adversativa. Un Comité relativamente independiente informará a la Reunión de las Partes sobre problemas de cumplimiento. Una de las medidas que el Comité de Cumplimiento podría recomendar a la Reunión de las Partes es la suspen-

sión de derechos y privilegios, bajo la Convención, en un caso de incumplimiento mayor.

Otro tema a ser considerado es la “optatividad” (referida en el Artículo 15), es decir, ¿es todo el mecanismo opcional o sólo una parte del mismo? La Convención habla de que el mecanismo de cumplimiento es “opcional por naturaleza”. El IWG consideró la cuestión relativa a si un Estado podía optar estar fuera del mecanismo de cumplimiento y de qué manera, ya sea de forma total o sólo para quejas públicas. El Grupo de Trabajo no tuvo tiempo para alcanzar un acuerdo, de modo tal que las cinco alternativas en corchetes serán llevadas a la Reunión de las Partes.

**Normas de Procedimiento:** El Grupo de Iniciativas y posteriormente el IWG también revisaron un borrador de las Normas de Procedimiento para las Reuniones de las Partes de la Convención.

El Foro ECO argumentó de manera exitosa que la notificación de las reuniones de la Convención de Aarhus debería ser distribuida no solo en inglés, sino también al menos en ruso y francés. El Grupo de Trabajo también acordó sobre reglas de confidencialidad de documentos y reuniones abiertas, haciendo relativamente transparente el proceso.

El tema de la participación de las ONG permanece entre corchetes. Dinamarca y otros tomaron una postura rígida y de principios a favor de la representación de las ONG, incluyendo la representación específica a la Reunión de las Partes y en el Buró de las Partes, que se reúne para tratar temas que surgen en el período entre Reuniones. Hubieron objeciones. Dado que el objeto de la Convención es la participación pública, este tema resultó sorprendentemente controvertido.

La Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, planea colocar los documentos que resulten de la reunión de febrero en <http://193.194.138.128/env/pp/compliance.htm>. La delegación de los líderes de las ONG del Foro ECO

jugaron un papel activo en la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental en febrero.

**Registros de Emisión y Transferencia de Contaminantes (PRTR, por sus siglas en inglés):** El Grupo de Iniciativas de PRTR se centró en el valor del concepto de PRTR para la industria, para los ciudadanos y para las organizaciones internacionales tales como UNECE, OECD y la UE. Un PRTR amplio podría ser compatible con el Registro de Emisión de Contaminantes de la Unión Europea (EPER, por sus siglas en inglés) y los países accedentes podrían establecer eventualmente un PRTR más amplio y progresivo, empleando una aproximación gradual. Parte de este trabajo se encuentra actualmente en curso, apoyado por la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. y otros. Algunos temas críticos que surgieron en esta discusión fueron la frecuencia de informes bajo el PRTR y las preocupaciones sobre la confiabilidad. Otro tema fue la inclusión de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los PRTR.

El Grupo de Iniciativa recomendó el desarrollo de un instrumento legalmente vinculante sobre PRTR y una lista integrada de contaminantes. Este esfuerzo sería comandado por la República Checa, en caso de encontrarse ayuda financiera adicional. (La República Checa tiene una página web sobre el tema: <http://www.ecn.cz/prtp-tf/>. Esta información también está disponible en CD-ROM.)

El Grupo de Trabajo Intergubernamental en PRTR tuvo su primera reunión del 28 de febrero al 2 de marzo de 2001 y dos reuniones posteriores del grupo de trabajo fueron previstas durante 2001. La Secretaría ha elaborado un documento de trabajo, en consulta con varios grupos de interés, para facilitar el inicio de las negociaciones.

**Organismos Genéticamente Modificados (OGM):** El Grupo de Iniciativas sobre OGM presentó un informe y también circuló una nota proponiendo que la Convención sea enmendada para incorporar principios de participación pública con respecto a liberaciones de OGM. El Foro ECO señaló que si la Convención estuviera siendo negociada ahora, los OGM ciertamente estarían casi sujetos a las disposiciones de

PP y que esta enmienda podría remover esta inconsistencia en el texto. Las ONG también están presionando para el desarrollo de los requerimientos de rotulación para los OGM bajo el Artículo 5.8. Este tema fue materia de controversia, con varios gobiernos oponiéndose muy fuertemente a tal disposición y otros fuertemente a favor. Aunque no se ha llegado a ningún consenso en este tema, un Grupo de Trabajo está tratando de producir un borrador de decisión para la Primera Reunión de las Partes.

Una definición propuesta de "liberación deliberada" incluiría liberaciones planificadas desde las instalaciones (tales como laboratorios de investigación) y OGM colocados en el mercado. Esta disposición es también controvertida en este punto.

El grupo de iniciativa de OGM tuvo su segunda reunión en Viena, el 4-5 de diciembre de 2000. El informe de esa reunión, que planteó varias opciones para la acción posterior, será transmitido a la primera reunión del grupo de trabajo en OGM, programada provisionalmente para el 10 al 12 de octubre del 2001.

**Acceso a la Justicia:** En respuesta a un pedido del Foro ECO, se creó un Grupo de Iniciativa sobre la implementación del tercer "pilar" de la Convención de Aarhus, durante la Segunda Reunión de Signatorios. La mejora del acceso a la justicia será el trabajo más difícil a la luz de los obstáculos financieros al acceso a la justicia, así como la necesidad de dar "pasos concretos" para ampliar el acceso a la justicia como un asunto práctico. La segunda reunión decidió no desarrollar un instrumento legal armónico para abordar este objetivo.

El Grupo de Iniciativa se centrará en medios de implementación práctica, tales como proyectos piloto, modelos, soluciones concretas así como medidas para remover los obstáculos financieros para aquellos que buscan justicia y la consideración de mecanismos de ayuda. Reunirá información sobre buenas prácticas y proveerá un foro para el intercambio de experiencias.

Estonia liderará el Grupo de Iniciativas, con financiamiento de Finlandia y el Reino Unido. El Centro Ambiental Regional coordinará el desarrollo de un manual de buenas prácticas con la participación y cooperación

del Foro Europeo ECO, la Asociación de Abogados Ambientales de CEE/NIS, y otros.

**Evaluación Ambiental Estratégica (EAE):** El Foro ECO (conjuntamente con REC-CEE) ha propuesto otro Grupo de Iniciativas para revisar la implementación de los Artículos 7 y 8, los cuales se extienden más allá de la EAE (por ej. el Artículo 8 sobre participación pública en la legislación). En lugar de otro Grupo de Iniciativas, Noruega organizó un taller sobre EAE y los Arts. 7 y 8 y su contribución potencial en el proceso Espoo, realizado en Karlovy Vary, en la República Checa en octubre de 2000. Otro taller internacional sobre EAE se llevó a cabo en Szentendre por REC, con la participación de las Secretarías de la Convención de Aarhus y de la Convención de Espoo y la Organización Mundial de la Salud.

Mientras tanto, el Comité UNECE sobre Política Ambiental está preparando un Protocolo sobre EAE a la Convención de Espoo, con aportes de los participantes del proceso Aarhus. Los comités asesores a las Secretarías de las dos Convenciones han tenido reuniones informales conjuntas para avanzar en el proceso.

**Información Electrónica:** El rol de los sistemas de información electrónica fue tema de un taller realizado en marzo de 2001, cuyos procedimientos fueron transmitidos en vivo en la Internet.

**Medio Ambiente y Salud:** Un delegado de la OMS/EURO informó a la Segunda Reunión de Signatorios de Aarhus acerca de la Tercera Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud (Londres, junio 1999), donde varias acciones fueron iniciadas en el área de medio ambiente y salud, vinculadas directamente a la EAE, comunicaciones electrónicas, registros de contaminantes y comunicación de riesgo. El Comité de Medio Ambiente y Salud (EEHH por sus siglas en inglés) hará el seguimiento de las decisiones y establecerá la agenda para su reunión de Budapest en 2004.

**Relación entre las Convenciones de la UNECE:** Una mesa redonda que trabajará en las relaciones entre las diversas convenciones se llevará a cabo durante la reunión del

*continúa en la página siguiente ...*



... continuación de la página precedente

Comité sobre Política Ambiental (CPA) en Ginebra en setiembre de 2000.

La cooperación en la participación pública será el tema de una reunión consultiva de un día a llevarse a cabo en Ginebra, el 18 de junio de 2001. Considerará el rol de los temas de la Convención de Aarhus – acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia – en el contexto de los otros Convenios.

“**Río +10**”: Se están realizando esfuerzos para hacer que los temas de Aarhus sean parte de la reunión de

Río +10 en Johannesburgo, Sudáfrica en 2002. Una serie de iniciativas buscan extender el modelo de la Convención de Aarhus hacia otras regiones. El PNUMA y la UNECE ya han realizado talleres de concientización en varios países no miembros de la UNECE. Ambas organizaciones están trabajando de manera coordinada para la promoción del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro. El World Resources Institute está desarrollando indicadores para medir la transparencia.

El Secretario General de la ONU ha afirmado que la Convención de Aarhus tiene “potencial para servir como marco global para el fortalecimiento de los ‘derechos ambientales’ de los

ciudadanos”. Los temas de Aarhus están siendo reconocidos como importantes en todo el mundo y está creciendo un movimiento para hacerlos parte de la reunión de Río +10, a llevarse a cabo en Sudáfrica en el 2002.

– Dra. Svitlana Kravchenko  
Jefa de Proyecto de European  
ECO Forum  
Presidenta de la ONG “Ecopravo-Lviv”  
Profesora de Derecho Ambiental  
Internacional  
Universidad Nacional de Lviv  
2, Krushelnitskoi str.  
Lviv 79000, Ucrania  
Fax: (+380 322) 971446  
Correo electrónico:  
slana@icmp.lviv.ua

## Intenso Trabajo en la Conservación de los Humedales del Mundo: Actuales Actividades de la Convención Ramsar

La más antigua de las convenciones globales de conservación / diversidad biológica, la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (también conocida como la Convención Ramsar) tiene muy buena reputación, por la cualidad y cantidad de sus importantes resultados. En el 2000, el Panel de Consulta Científica y Técnica (STRP, por sus siglas en inglés) de la Convención Ramsar, así como su Comité Permanente, se reunieron para abordar una serie de temas legales e institucionales, así como su acostumbrada variedad de cuestiones científicas y técnicas. El PDA ha trabajado activamente con la Convención de Ramsar, abordando temas legales cuya relevancia puede ser extendida a otros Acuerdos Multilaterales Ambientales.

Sería difícil, en un simple artículo, dar cuenta completa de los trabajos de las activas y productivas Partes, Secretaría y Organismos Subsidiarios de esta Convención. (Mayor información se puede encontrar en [http://www.ramsar.org/index\\_key\\_docs.htm#sc](http://www.ramsar.org/index_key_docs.htm#sc).) El siguiente es un breve

recuento de algunos de los importantes desarrollos relacionados al derecho, discernidos en las deliberaciones del Comité Permanente y STRP.

### Revisión de los Límites de los Sitios Ramsar e Interpretación de los Artículos 2.5 y 4.2 de la Convención

En consonancia con la Decisión SC24-10, a comienzos del 2000, la Secretaría Ramsar solicitó al PDA estudiar los conceptos de “interés nacional urgente” (como aparece en el Artículo 2.5) y “compensación” (como aparece en el Artículo 4.2). En particular, el PDA fue convocado para evaluar el significado de estos términos en el derecho y práctica internacionales, y para asesorar en su aplicación específica. El análisis del PDA ha sido examinado favorablemente por el Comité Permanente que se propone difundirlo para sus comentarios entre los estados Parte de la Convención. Este análisis identifica una necesidad de trabajo posterior y de desarrollo de políticas para la operación internacional de la Convención, así como

guías para los Estados Miembros que estén considerando ajustar las fronteras de los sitios, ya sea por un interés nacional urgente, como por otras razones.

### Funcionamiento de la Convención, Conferencia de las Partes y Organismos Subsidiarios

La Convención Ramsar está también comenzando una evaluación sistemática de sus operaciones y organización institucional. El PDA ha proporcionado la información inicial a las preguntas sobre el rol y la naturaleza de las operaciones y decisiones de la COP. Se espera que este trabajo continúe.

Adicionalmente, los organismos subsidiarios de Ramsar están en proceso de reexaminar su propio papel y el nivel de demanda que ellos han tenido que satisfacer. Como se mencionó anteriormente, estos organismos han sido prolíficos y son importantes contribuyentes del significativo número de pautas y documentos guías que han sido desarrollados y ampliamente difundidos por la Convención.

### Armonización

La Convención Ramsar ha estado en la vanguardia de los esfuerzos por armonizar el trabajo de los Acuerdos Multilaterales Ambientales (MEAs, por sus siglas en inglés). Ahora se encuentra en proceso de desarrollar la tercera de sus investigaciones "Planes de Trabajo Conjunto CDB – Ramsar". Estos planes de trabajo han devenido en modelos por los cuales otras convenciones están buscando desarrollar acuerdos de trabajo complementarios con el CDB. La primera colaboración de Ramsar con el CDB, la "Iniciativa sobre Cuenca" (originalmente desarrollada "para asistir a los países en obtener información de buenas prácticas"), continúa operando y ha trazado un importante interés, no sólo por parte de la comunidad de humedales, sino también por parte de la comunidad de manejo de agua, y ha sido un importante mecanismo para acercar a estos dos sectores.

Más allá de esto, Ramsar ha sido invitada a participar en un ejercicio especial dirigido a armonizar las convenciones ambientales. De acuerdo con una decisión reciente de la COP del CDB, el Organismo Subsidiario de Consulta Científica, Técnica y Tecnológica (SBSTTA, por sus siglas en inglés) del CDB, recibió instrucciones de trabajar con el STRP de Ramsar y otros organismos, para

abordar una serie de temas de importancia para todos los acuerdos, relativos a la evaluación de impacto, aguas interiores, especies exóticas y otros temas. Los grupos de trabajo de Ramsar propusieron trabajo adicional, en donde se centrarán en relaciones complementarias con el trabajo del CDB en esas áreas. Dicho trabajo incluirá el desarrollo de propuestas o posibles pautas sobre incentivos.

La Oficina de Ramsar también ha autorizado el comenzar a desarrollar esfuerzos cooperativos directos con las secretarías de otros tratados globales, como un antecedente para desarrollos eventuales, con cada uno de ellos, del nivel de cooperación similar al actualmente establecido con la CDB. Los miembros del Comité Permanente de Ramsar se ofrecieron para avanzar dicho proceso dentro de sus respectivos países, por ejemplo, forjando enlaces con los puntos focales nacionales de otras convenciones.

Ramsar también es un pionero en los esfuerzos por ampliar la cooperación con los organismos observadores y otras organizaciones. Su relación con UICN es, por supuesto, particularmente cercana (UICN tiene específicas responsabilidades de acuerdo con el texto de la Convención). Adicionalmente, el STRP de

Ramsar consideró una serie de oportunidades para colaborar con otras entidades, incluyendo la Asociación Internacional para la Evaluación de Impacto Ambiental, el programa "El Hombre y la Biosfera" de la UNESCO y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible para Pequeñas Estados Insulares.

### Asignación del Agua

Otra área crítica en la que está trabajando Ramsar es la asignación y manejo del agua. La participación del Ramsar en este tema recalca la importancia de considerar, dentro del proceso de asignación, el rol del agua y los flujos de tarifas para mantener las funciones ecológicas. En muchos casos, basada en criterios comerciales la asignación del agua (que a menudo presta poca o ninguna consideración a función de las ecosistemas) es tomada como la base para los acuerdos internacionales relativos a cursos de agua internacionales. Ramsar espera desarrollar enlaces con los acuerdos regionales tales como las iniciativas del Danubio y el Lago Chad, así como con el desarrollo del estudio de caso propuesto de la Iniciativa de la Cuenca del Río.

### Otros Temas Críticos

Una cantidad de otros grupos de trabajo de Ramsar están trabajando activamente temas de importancia legal así como de medio ambiente en general. Entre estos, hay grupos de trabajo sobre manejo integral de la zona costera (ICZM, por sus siglas en inglés), restauración de humedales, especies exóticas, represas, especies migratorias y aves acuáticas, tipos de humedales no bien representados, cambio climático, y participación comunitaria e indígena en el manejo de humedales (a través de la Red de Servicio de Administración Participativa - PMNS, por sus siglas en inglés – para ser administrado por el Programa de Política Social de la UICN). En la mayoría de estos grupos, el trabajo está orientado al desarrollo de resultados específicos en la forma de pautas y estudios de caso, para apoyar el trabajo en esas áreas.

El PDA espera mantener su estrecha relación de trabajo con Ramsar y espera ayudar a la Convención y a sus Partes, en lograr su loablemente ambicioso plan de trabajo para los humedales, las especies y todos los habitantes del planeta.

– TRY



*Dr. Alejandro Iza dando una presentación sobre el PDA de la UICN, en el Taller sobre Legislación de Aguas en la Comunidad Andina*

Se necesita información:  
El Presidente de la CDA y el Centro desean recibir información de los Miembros de la CDA que planean participar en cualquiera de las siguientes reuniones.

## Calendario d A partir del 12 d

|                   |                          |  |
|-------------------|--------------------------|--|
| 12-16 marzo       | Montreal, Canadá         | 6ª Reunión de los Organismos Subsidiarios de Consulta Científica, Técnica y Tecnológica (SBSTTA) del Convenio de Diversidad Biológica<br>Contacto: Secretariado del CBD, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel: (1 514) 288 2220; fax: (1 514) 288 6588; correo electrónico: secretariat@biodiv.org; Internet: <a href="http://www.biodiv.org">http://www.biodiv.org</a>  |
| 19-22 marzo       | Montreal, Canadá         | 2ª Reunión del Panel de Expertos sobre Acceso y Distribución de Beneficios<br>Contacto: Secretariado del CBD, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel: (1 514) 288 2220; fax: (1 514) 288 6588; correo electrónico: secretariat@biodiv.org; Internet: <a href="http://www.biodiv.org">http://www.biodiv.org</a>   |
| 31 marzo          | Washington D.C., EE.UU.  | 6ª Conferencia Internacional de Derecho sobre Vida Silvestre: "Los Mares y el Derecho Internacional"<br>Contacto: Sr. Wil Burns, Co-presidente, Sociedad Americana de Derecho Internacional – Grupo de Interés en Vida Salvaje, tel.: (1 650) 703 3280, fax: (1 801) 838 4710; correo electrónico: SILWildlife@pacbell.net; Internet: <a href="http://www.eelink.net/~asilwildlife">http://www.eelink.net/~asilwildlife</a>  |
| 5-6 abril         | Manchester, RU           | Conferencia Internacional de Investigación en Desarrollo Sostenible 2001<br>Contacto: Elaine White, tel: (44 1) 274-530408; fax: (44 1) 274-530409; correo electrónico: elaine@erpenv.demon.co.uk; Internet: <a href="http://www.erpenvironment.org/cfrence/sd.htm">http://www.erpenvironment.org/cfrence/sd.htm</a>   |
| 8-11 abril        | Cambridge, RU            | 12ª Conferencia y Exposición Internacional sobre Calentamiento Global – Revisión del Cumplimiento de Kioto<br>Contacto: Sinyan Shen, la Sede del Centro sobre Calentamiento Global, Naperville, Illinois, EE.UU.; tel: (1-630) 910-1551; fax: (1 630) 910-1561; Internet: <a href="http://www2.msstate.edu/~krreddy/glowar/gw12c.html">http://www2.msstate.edu/~krreddy/glowar/gw12c.html</a>  |
| 16-27 abril       | Nueva York, EE.UU.       | 9ª Sesión de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible<br>Contacto: Andrey Vasilyev, División para el Desarrollo Sostenible; tel: (1 212) 963-5949; fax: (1 212) 963- 4260; correo electrónico: vasilyev@un.org; Internet: <a href="http://www.un.org/esa/sustdev/csd9/csd9_2001.htm#">http://www.un.org/esa/sustdev/csd9/csd9_2001.htm#</a>   |
| 30 abril - 2 mayo | Nueva York, EE.UU.       | 10ª Sesión de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible CSD-10 (PREPCOM I)<br>Contacto: Andrey Vasilyev, División para el Desarrollo Sostenible; tel: (1 212) 963-5949; fax: (1 212) 963- 4260; correo electrónico: vasilyev@un.org; Internet: <a href="http://www.un.org/rio+10/index.html">http://www.un.org/rio+10/index.html</a>   |
| 17-18 abril       | Washington, D.C., EE.UU. | Conferencia Internacional sobre Equidad y Cambio Climático Global<br>Contacto: Sede del Centro sobre Cambio Climático Global, Equidad y Conferencia sobre Cambio Climático Global, c/o Reunión de Planificación Pilliod, 1001 C Street, SE, Washington, DC 20003, EE.UU.; tel: (1 202) 544-7900, fax: (1 202) 544-7992, correo electrónico: pilliodmp@aol.com; Internet: <a href="http://www.pewclimate.org/events/spring_conf.cfm">http://www.pewclimate.org/events/spring_conf.cfm</a> |
| 23-27 abril       | Edinburgo, Escocia       | Grupo de Expertos Técnicos sobre Bosques<br>Contacto: Frida Velarde, Secretariado del Convenio de Diversidad Biológica; tel: (1-514) 287-7001; fax: (1 514) 288-6588; correo electrónico: frida.velarde@biodiv.org; Internet: <a href="http://www.biodiv.org/conv/events/events.asp?cbd">http://www.biodiv.org/conv/events/events.asp?cbd</a>  |
| 9-11 mayo         | Estocolmo, Suecia        | Estableciendo Puentes entre la Investigación sobre Sostenibilidad y la Integración Sectorial<br>Contacto: Agencia Sueca de Protección Ambiental, Departamento de Información, Attn: Ms. Ann-Mari Gårdlöv, SE-106 48 Estocolmo, Suecia; fax: (46 8) 698 1510; correo electrónico: bridging@environ.se; Internet: <a href="http://www.bridging.environ.se">www.bridging.environ.se</a>   |
| 21-23 mayo        | Estocolmo, Suecia        | Contaminantes Orgánicos Persistentes INC-5 – La Conferencia de Plenipotenciarios<br>Contacto: PNUMA Químicos (IRPTC); tel: (41-22) 979-9111; fax: 797-3460; correo electrónico: dodgen@unep.ch; Internet: <a href="http://irptc.unep.ch/pops/">http://irptc.unep.ch/pops/</a>  |
| 27 mayo - 2 junio | Cartagena, Colombia      | Evaluación de Impacto en el Contexto Urbano<br>Contacto: Sede Internacional de IAIA, Fargo, Dakota del Norte, EE.UU.; tel: (1 701) 297-7908; fax: (1 701) 297-7917; correo electrónico: info@iaia.org; Internet: <a href="http://www.iaia.org">http://www.iaia.org</a>   |
| 4-7 junio         | Sao Paulo, Brasil        | 5ª Conferencia Internacional sobre Derecho Ambiental: "El Futuro de la Reglamentación sobre Contaminación y su ejecución"<br>Contacto: Instituto de Abogados para un Planeta Verde, Faculdade de Direito da USP, Av. Brigadeiro Luiz Antônio, 22, sala 104-i, CEP 01 401-002, Sao Paulo, Brasil; tel: (55 11) 606 7411, fax: (55 11) 607 3821  |
| 11-22 junio       | Nueva York, EE.UU.       | 1ª Sesión Substantiva del Foro de la ONU sobre Bosques<br>Contacto: Secretariado, Foro Intergubernamental sobre Bosques, División para el Desarrollo Sostenible, Departamento Económico y Social de la ONU, Nueva York; tel: (1 212) 963-6208; fax: (1 212) 963-3463; correo electrónico: vahanen@un.org; Internet: <a href="http://www.un.org/esa/sustdev/unff_2001_fsm.htm">http://www.un.org/esa/sustdev/unff_2001_fsm.htm</a>  |
| 25-29 junio       | Montreal, Canadá         | 21ª Sesión del Grupo de Trabajo Abierto de las Partes al Protocolo de Montreal<br>Contacto: Secretariado del Ozono; tel: (254 2) 62-1234 ó 62-3851; fax: (254 2) 62-3601 ó 62-3913; correo electrónico: ozoneinfo@unep.org; Internet: <a href="http://www.unep.org/ozone">http://www.unep.org/ozone</a>  |

# Reuniones de marzo de 2001

Se necesita información:  
Por favor infórmenos acerca  
de eventos importantes sobre  
política y derecho ambiental  
que no están considerados  
en esta lista.

|                            |                         |  |
|----------------------------|-------------------------|--|
| 26-29 junio<br>(tentativo) | Gland,<br>Suiza         | 10ª Reunión del Panel de Revisión Científica y Técnica de Ramsar<br>Contacto: Secretariado de Ramsar, Rue Mauverney 28, Gland, 1196, Suiza; tel: (41 22) 999 0170; fax: (41 22) 999 0169, correo electrónico: ramsar@ramsar.org; Internet: www.ramsar.org  |
| 5-6 julio                  | Tokio,<br>Japón         | Río + 10 Mesa Redonda Global sobre Interconexiones<br>Contacto: Jerry Velásquez, Universidad de las Naciones Unidas; tel: (81 3) 5467-1301; fax: (81 3) 3407-8164; correo electrónico: jerry@geic.or.jp; Internet: http://www.unu.edu  |
| 16-27 julio                | Bonn,<br>Alemania       | 6ª Conferencia Resumida de las Partes / 14ª Sesión de los Organismos Subsidiarios de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático<br>Contacto: Secretariado de la CMNUCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815 1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: http://www.unfccc.de   |
| 6-8 agosto                 | Dundee,<br>Escocia      | 5ª Conferencia Anual Internacional sobre Derecho de Aguas: "Agua 2001, Globalización y Administración de Aguas: El Valor Cambiante del Agua"<br>Contacto: Ranji Dhillon, Coordinador del Programa Técnico, Programa del Derecho de Aguas y Política, Universidad de Dundee, Departamento de Derecho, Dundee, Escocia; tel: (44 1382) 344 456; fax: (44 1382) 226 905; correo electrónico: r.h.o.s.dhillon@dundee.ac.uk   |
| 27-30 agosto               | Penang,<br>Malasia      | Simposio Asiático sobre Humedales<br>Contactos: (1) Secretariado AWS 2001 (Japón) Reiko Nakamura, Centro Ramsar del Japón, 2-10-3 Minanikugahara, Ota-ku, Tokio 146-0084 Japón; tel.: (81.3) 3758 7926; fax: (81.3) 3758 7927; correo electrónico: ramsarcj.nakamura@niffy.ne.jp; (2) Secretariado AWS 2001 (Malasia); Ahyaudin B. Ali, Universidad Sains Malasia, 11800 Minden, Penang, Malasia; tel: (604) 860 3181; fax: (604) 656 5125; correo electrónico: ahyaudin@usm.my  |
| 1-5 octubre                | Montreal,<br>Canadá     | 2ª Reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (ICCP-2)<br>Contacto: Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel: (1 514) 288 2220; fax: (1 514) 288 6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: http://www.biodiv.org   |
| 1-12 octubre               | Ginebra,<br>Suiza       | 5ª Sesión de la Conferencia de las Partes a la Conferencia de la ONU para Combatir la Desertificación<br>Contacto: Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación, tel.: (49 228) 815 2800; fax: (49 228) 815 2899; correo electrónico: secretariat@unccd.de; Internet: http://www.unccd.de  |
| 8-12 octubre               | Roma,<br>Italia         | 8ª Sesión del Comité Negociador Intergubernamental (INC) para la Preparación de la Conferencia de las Partes a la Convención de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento del Acuerdo Fundamentado Previo (PIC) para Algunos Productos Químicos y Pesticidas Peligrosos en el Comercio Internacional (INC-8)<br>Contacto: Niek van der Graaff, FAO; tel: (39-6) 5705-3441; fax: (39-6) 5705-6347; correo electrónico: Niek.VanderGraaff@fao.org; ó Jim Willis, PNUMA Químicos; tel: (41-22) 917-8111; fax: (41-22) 797-3460; correo electrónico: chemicals@unep.ch; Internet: http://www.pic.int/ |
| 15-19 oct.                 | Colombo,<br>Sri Lanka   | 13ª Reunión de las Partes al Protocolo de Montreal (MOP-13)<br>Contacto: Secretariado sobre el Ozono; tel: (254 2) 62-1234 ó 62-3851; fax: (254 2) 62-3601 ó 62-3913; Internet: http://www.unep.org/ozone  |
| 22-26 oct.                 | Bonn,<br>Alemania       | Grupo de Trabajo Ad-Hoc Abierto sobre Acceso y Distribución de Beneficios<br>Contacto: Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel: (1 514) 288 2220; fax: (1 514) 288 6588; correo electrónico:; Internet: http://www.biodiv.org   |
| 24-26 oct.                 | Madrid,<br>España       | Simposio Internacional sobre Legislación y Derecho Ambiental: Legislación ambiental y conservación de la diversidad biológica. Casos y jurisprudencia<br>Contacto: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Programa Internacional en Derecho Ambiental, Serrano Nº 11, 4ª Planta, 28001 Madrid, España; correo electrónico: zsozon@iies.es ó zsozon@teleline.es   |
| 29 oct. -<br>9 nov.        | Marrakech,<br>Marruecos | 7ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático<br>Contacto: Secretariado CMNUCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815 1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: http://www.unfccc.de  |
| 12-16 nov.                 | Montreal,<br>Canadá     | 7ª Reunión de los Organismos Subsidiarios de Consulta Científica, Técnica y Tecnológica del Convenio de Diversidad Biológica (CBD SBSTTA-7)<br>Contacto: Secretariado del CBD, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel: (1 514) 288 2220; fax: (1 514) 288 6588; correo electrónico: secretariat@biodiv.org; Internet: http://www.biodiv.org  |
| 3-7 dic.                   | Gland,<br>Suiza         | 26ª Reunión del Comité Vigente de Ramsar<br>Contacto: Secretariado Ramsar, Rue Mauverney 28, Gland, 1196. Suiza; tel: (41 22) 999-0170; fax: (41 22) 999 0169; correo electrónico: ramsar@ramsar.org; Internet: www.ramsar.org   |

# LOS 7 PECADOS CAPITALES DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LATINOAMERICANOS

El desarrollo de la legislación ambiental “deliberada”, y en particular del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, principal instrumento de gestión ambiental preventiva, ha sufrido una serie de errores conceptuales y técnicos, comúnmente compartidos por las legislaciones latinoamericanas, así como por otros sistemas de origen continental.

**1. Errada localización del SEIA dentro del Sistema Nacional Ambiental:** En efecto, no se ha comprendido aún a cabalidad que el SEIA es un instrumento de gestión de “tercer nivel”, que supone una Política Nacional Ambiental previamente diseñada, (primer nivel), así como de normas técnicas, de emisión y calidad adecuadamente desarrolladas (segundo nivel). Sin este andamiaje jurídico, el SEIA pierde buena parte de sus virtudes.

Este error es el causante de prácticamente la totalidad de conflictos de relevancia ambiental, dado que al SEIA se le piden respuestas que no es capaz de dar, y para las cuales no está diseñado (ej. Política energética, planificación del territorio, etc.). Se trata por tanto de un instrumento *para* la decisión y no *de* decisión, lo cual desde un punto de vista institucional y procedimental debe traducirse en la necesaria adscripción del procedimiento ambiental al procedimiento sustantivo.

**2. Desarrollo asimétrico respecto de otros instrumentos de gestión ambiental,** sin los cuales pierde buena parte de su eficiencia y eficacia. Tales son por ejemplo, los instrumentos de ordenación del territorio (Planes Reguladores Comunales, Intercomunales, Regionales, etc.), los Planes de Manejo Ambiental por cuencas cuya finalidad es regular el uso y aprovechamiento racional de

los recursos renovables; la Valoración Ambiental del Territorio estableciéndose a nivel regional y en forma previa al SEIA, el grado de utilidad o aptitud de un ámbito geográfico definido por la autoridad competente, acorde con las características naturales del territorio, cumplimiento de las normas de calidad ambiental, presencia de especies o áreas protegidas, valor paisajístico, establecido a base de su unicidad, escasez, representatividad, endemismo, biodiversidad y estado de conservación.

Los diagnósticos ambientales de alternativas, que hacen a la esencia de este instrumento, y que desafortunadamente varios modelos no contemplan (caso chileno), requieren necesariamente valoraciones previas en las cuales fundar la racionalidad de la decisión

**3. Exceso de amplitud del ámbito material:** Uno de los errores más frecuentes de los modelos latinoamericanos, son los listados o catálogos de proyectos que deben someterse al SEIA, y que son excesivamente abiertos o extensos, obedeciendo al errado concepto de que este instrumento es capaz de abordar y resolverlo todo. Ejemplos de estas tipologías son: estacionamientos, hospitales, cárceles, sistemas de agua potable, aplicación masiva de productos químicos, etc.). Asimismo, el uso de criterios extra-ambientales, tales como niveles de producción y la incorporación de planes y programas, (evaluación ambiental estratégica) al mismo SEIA, constituyen algunos tipos de las confusiones más frecuentes.

**4. Insuficiencia de criterios e indefinición de conceptos:** Uno de los rasgos más valiosos del SEIA norteamericano lo constituye el rol

de la ciudadanía, y en particular la incorporación como criterio de evaluación, la existencia de una oposición ciudadana relevante, o la generación de un conflicto social significativo, aspecto que no ha sido incorporado desafortunadamente a ninguna legislación latinoamericana.

En otro ámbito, y a pesar de que América Latina vive y se desarrolla gracias a sus recursos naturales, lo cierto es que el concepto de biodiversidad sigue siendo un “hermano menor” al momento de la evaluación y calificación de impactos, subvaloración que es preciso resolver adecuadamente a corto plazo.

Finalmente, el exceso de conceptos jurídicos indeterminados, tales como “comunidades humanas”, “proximidad”, “valor paisajístico”, “riesgo”, etc., constituyen indefiniciones que requieren ser acotadas a fin de establecer un claro límite entre la necesaria discrecionalidad de la Administración y la arbitrariedad.

**5. La “utópica” ventanilla única:** La natural y esperable tendencia del derecho administrativo moderno es al establecimiento de mecanismos que eviten iteraciones administrativas kafkianas para el otorgamiento de los permisos asociados a los proyectos. Sin embargo en nuestros sistemas se han cometido dos errores. El primero, caso del modelo chileno, intentar establecer en forma artificial un catálogo de permisos sectoriales declarándolos como los únicos de relevancia ambiental, y el segundo error, peor aún, caso de Colombia, establecer un permiso ambiental global que confunde la ventanilla única con la ventanilla única ambiental del Estado.

En efecto, la ventanilla única ambiental del estado, debe ser entendida como el grado de vinculación abso-



luto entre la resolución que califica ambientalmente el proyecto sometido al SEIA y cualquier otra autorización, permiso, concesión o pronunciamiento del Estado. El SEIA y la institucionalidad ambiental, no puede ser el instrumento y la autoridad pública que otorgue los "certificados de nacimiento" a los proyectos.

**6. Participación ciudadana limitada:** Un aspecto no comprendido aún cabalmente en América Latina es el rol del SEIA en relación con la generación de la corresponsabilidad social en la toma de decisiones por parte de la Administración, restringiéndose la participación ciudadana – cuando esta existe –, a una etapa más dentro del procedimiento de evaluación, careciendo de mecanismos de participación ex-ante y ex-post, así como de metodologías y criterios de ponderación, lo cual deslegitima al SEIA ante la sociedad civil.

Junto con lo anterior la falta de mecanismos de resolución extrajudicial de controversias tales como la mediación, generan una sobrejudicialización, que podría ser evitada por las Universidades en su carácter de árbitros, hoy convertidas en meras consultoras ambientales.

**7. Falta de mecanismos coadyuvantes y fiscalización:** La puerta de salida del SEIA requiere de instru-

mentos que garanticen el fiel cumplimiento de parte del promotor o titular del proyecto de las medidas de mitigación, compensación y restauración a las cuales se encuentra obligado para la ejecución de su proyecto o actividad. Para estos efectos, una modernización de nuestra legislación, debería incorporar desde ya en forma explícita, además de las útiles auditorías independientes y del efectivo seguimiento y control que debe hacer el Estado en su rol de único fiscalizador, instrumentos

tales como seguros ambientales u otras fianzas, así como procedimientos que establezcan mecanismos de control integrado de la contaminación, y un régimen de responsabilidad que apunte en lo fundamental a un carácter objetivo.

– *Eduardo Astorga Jorquera*  
*Dr. en Derecho Ambiental*  
*Monseñor Edward 2087*  
*La Reina-Santiago*  
*Chile*  
fax: (56 2) 225 8821

Los editores del Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN quisieran aprovechar esta oportunidad para agradecer al Sr. Jorge Caillaux su generosa contribución a la edición en castellano del Boletín. Además de cubrir los costos de traducción, el Sr. Caillaux ha brindado/mucho de su tiempo para supervisar las traducciones y editarlas. Vaya un sincero reconocimiento a su trabajo y dedicación.

## ...CONVENCIÓN DE LOS COP

llegar a un consenso sobre el tema de los COP. Creo que tengo una visión realista de dónde recae el balance del poder, en la elaboración del derecho ambiental internacional. Ciertamente, mientras países como EE.UU. y Canadá tenían 32 y 20 negociadores, respectivamente, India y Nigeria tenían 3 entre los dos (2 de India y 1 de Nigeria). Toda la diferencia puede ser vista no sólo al nivel de los diversos grupos de con-

tactos, pero también, abrumadoramente, el último día de las negociaciones. Incluso, era frustrante observar la última rueda de los procedimientos que duraron toda la noche hasta las 8:45 a.m., del 10 de diciembre. Los países con alto número de negociadores, virtualmente se robaron el espectáculo, a veces alargando las reuniones más de lo necesario, de forma tal que los artículos frescos fueran incluidas o excluidas, debido al

cansancio, y no a una persuasión razonada o negociación genuina.

– *Etienne G. Sinatambou*  
*Vice Presidente de la CDA para*  
*África*  
*Botanical Gardens Street,*  
*Curepipe,*  
*Mauritania*  
fax: (+230) 676 3358  
Correo electrónico:  
*esinat@intnet.mu*

# Elaboración y Puesta en Marcha de los Decretos sobre los Estudios de Impacto Ambiental y las Normas sobre Contaminación del Aire, el Agua y el Suelo en Burkina Faso

Burkina Faso adoptó mediante Ley 005/97/ADP del 30 de enero de 1997, el Código del Medio Ambiente. Se trata de una ley de orientación sobre el manejo sostenible del medio ambiente y los recursos naturales.

El artículo 17 del Código del Medio Ambiente dispone que las actividades susceptibles de incidencia significativa sobre el medio ambiente deben ser sometidas a la consulta previa del Ministro del Medio Ambiente. Esta opinión se emite en base a un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o de una Noticia de Impacto Ambiental.

Sin embargo, la falta hasta hoy, de normas ambientales constituye una desventaja mayor para una buena aplicación de las disposiciones de la ley de orientación. Frente a esas dificultades, el Proyecto de Legislación ha procedido, en el marco de las actividades del año 1999, a la elaboración de decretos sobre las dos cuestiones expuestas a continuación.

## De la Metodología y la Elaboración de los Textos

La novedad del concepto de los EIA y las normas, así como la dificultad de su aplicación, necesita de una aproximación metodológica que busque obtener, al final del proceso, un texto consensual, capaz de reflejar las preocupaciones de los usuarios. Así, en lo que respecta a las normas ambientales, ha sido realizado un estudio sobre el estado de la contaminación del agua, del aire y el suelo. El estudio del agua y el suelo ha sido efectuado por el Centro Regional de Agua Potable y Saneamiento con sede en Ouagadougou. Los estudios sobre la contaminación del aire han sido realizados por el Cen-

tro de Control de Vehículos Automotores. Es sobre la base de estos dos estudios que el equipo de juristas del Proyecto de Legislación elaboró los anteproyectos de los decretos.

En una segunda etapa, los proyectos de decretos fueron sometidos para apreciación y enmienda a un equipo interministerial y pluridisciplinario que reagrupa al Ministerio del Medio Ambiente y el Agua, al Ministerio de Energía y Minas, al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Industria, Comercio y Artesanado, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Transportes y Turismo, a la Liga de Consumidores y al Grupo Profesional de Industriales.

En una tercera etapa, los proyectos de los decretos fueron sometidos a la apreciación de juristas de la FAO y del Banco Mundial. Los textos fueron objeto de algunos retoques desde el punto de vista formal y se encuentran en el circuito de la administración para su adopción. Conviene señalar que la misión de la UICN en Burkina Faso contribuyó a la finalización de estos dos proyectos de textos.

## De la Estructura del Proyecto de Decreto sobre los EIA

El proyecto de decreto sobre los EIA comprende tres partes:

- El campo de aplicación
- El contenido
- El procedimiento

Es completado por un anexo que contiene la lista de las actividades sujetas al estudio o a la noticia de impacto sobre el medio ambiente. El campo de aplicación abarca la esfera de actividades socioeconómicas previstas y normadas por el gobierno por decreto. Sin embargo, las actividades vinculadas a la construc-

ción de represas, rutas, a la irrigación y la instalación de unidades industriales contaminantes, fueron las que prioritariamente demandaron la atención de los redactores.

El contenido de los EIA ha vinculado al conjunto de elementos constitutivos que lo compone. Parte del examen inicial del estado del medio ambiente y va hasta la proposición de medidas directas para preservar el medio ambiente.

El procedimiento de los EIA se refiere al conjunto de etapas que debe pasar el estudio hasta la obtención de la autorización, materializada por un reglamento ministerial que permita así al peticionario poner en marcha su proyecto.

La encuesta pública, así como la participación del público, que constituyen piezas maestras de todo procedimiento de estudio de impacto ambiental, han sido voluntariamente extraídas del proyecto de decreto para hacerlas objeto de un decreto por separado.

Para elaborar el texto sobre los EIA y las normas ambientales, el equipo de los juristas del Proyecto de Legislación se ha basado en el enfoque participativo. Haciendo que todos los actores estén implicados dentro del proceso de elaboración del decreto, los juristas han querido simplemente poner en marcha el principio de la participación que es uno de los principios fundamentales en materia de manejo del medio ambiente. Se trata de una innovación en materia de elaboración de textos reglamentarios que los juristas de derecho clásico no han logrado todavía aprehender.

*continúa en la página siguiente ...*

# ***La Nueva Directiva marco de la Comunidad Europea sobre Aguas***

## **Una Vertiente para la Política de Aguas Europea**

En setiembre de 2000, luego de años de intensa discusión y acalorados debates, los organismos de decisión de la Comunidad Europea (CE) finalmente adoptaron la Directiva 2000/60/EC del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. [Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 327, Volumen 43, 22 de diciembre de 2000, p.1-72; <http://www.wwfreshwater.org/initiatives/wfd-txt.html>]. La nueva Directiva Marco sobre Aguas (DMA) constituye una nueva etapa en el desarrollo de la política de aguas de la CE. Éste racionalizará la altamente fragmentada legislación de aguas de la Comunidad, bajo un documento marco con una aproximación integral

hacia el manejo de aguas en los países de la Unión Europea (UE).

### **Antecedentes: Desarrollo de la Política de Aguas de la CE**

El agua es una de las áreas más ampliamente reguladas de la legislación ambiental de la CE. El instrumento legal más frecuentemente usado en este respecto es la denominada "directiva"; ésta regula un tema por medio del establecimiento de objetivos legalmente vinculantes que deben ser alcanzados por los Estados Miembros dentro de un período de tiempo determinado. Los Estados Miembros retienen el poder para escoger los medios específicos y diseñar las disposiciones a través de las cuales pondrán la directiva en efecto dentro de su jurisdicción nacional. Durante los últimos 25 años, la CE ha adoptado una serie de directivas relacionadas con el agua, teniendo como objetivo procesos específicos, industrias, sustancias o usos.

La primera política de aguas se inició en los Setenta con el Primer Programa de Acción sobre Medio Ambiente, seguido por una primera ola de legislación sobre aguas. Iniciándose en 1975 con una Directiva en materia de aguas superficiales, estos instrumentos se centraban principalmente en los estándares de calidad del agua. Una revisión de las regulaciones existentes en 1988, aceleró una segunda ola de legislación sobre aguas, esta vez, centrándose en la limitación de efluentes.

En el curso de este proceso, fue cada vez más aparente que las diferentes piezas de la legislación de aguas de la CE apenas se relacionaban entre sí y representaban un mosaico de instrumentos legales, a veces incoherentes que estaban fragmentados en términos, tanto de objetivos como de medios. La presión por reconsiderar la política de aguas de la CE, maduraron a me-

diados de 1995, cuando las instituciones de la CE acordaron que se necesitaba una revisión y reforma fundamentales.

### **La Nueva Directiva Marco**

La Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeos iniciaron a un proceso de consulta de amplia cobertura, abierto a comentarios de todas las partes interesadas, tales como autoridades locales y regionales, usuarios de agua y ONG. Todas las partes estuvieron de acuerdo en la necesidad de una legislación marco. En respuesta a esto, la Comisión presentó una propuesta de directiva marco sobre aguas en febrero de 1997 con las siguientes metas:

- expandir el ámbito de la protección a todas las aguas: superficiales y subterráneas;
- alcanzar un buen estado para todas las aguas, estableciendo una fecha límite para ello;
- manejo integrado del agua, basado en el criterio de la cuenca hidrográfica;
- aproximación combinada de los valores límites de la emisión y estándares de calidad de aguas;
- establecer precios adecuados;
- intensificar la participación de los ciudadanos;
- coordinar la legislación vinculada con las aguas.

La propuesta se transformó en un tema controvertido entre las instituciones europeas involucradas en el proceso normativo.

El pasado año, el Parlamento Europeo y el Consejo acordaron un compromiso y adoptaron la Directiva 2000/60/EC del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de

*continúa en la página siguiente ...*

---

*... continuación de la página precedente*

El enfoque participativo, que es un enfoque metodológico y holístico, y que integra en su trámite al concepto de retroalimentación, ha sido ampliamente usado en beneficio de la elaboración de estos decretos. Con ocasión de un taller organizado en abril de 1999, en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Ouagadougou, los juristas intentaron conceptualizar este enfoque, convencidos de que puede ser una ayuda inestimable al jurista del medio ambiente.

– Samuel Yeye  
Secretariado Permanente del  
Consejo  
Nacional para la Gestión del  
Medio Ambiente  
Miembro de la Comisión de  
Derecho Ambiental  
de la UICN  
Ougadougou, Burkina Faso  
tel: (+226) 31-31-66  
fax: (+226) 31-64-91  
Correo electrónico :  
yeye@fasonet.bf

... continuación de la página precedente

aguas. Con su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, la DMA entró en vigencia el 22 de diciembre del 2000. Los Estados miembros de la CE tendrán 3 años para incorporar la Directiva a su legislación nacional. A continuación, se presentan algunas de las características más innovadoras del citado documento.

**Propósito ( Artículo 1 )**

La Directiva establece un marco normativo general para la protección y uso sostenible del agua en la CE (Preámbulo, para.18). De acuerdo al Artículo 1 su propósito es:

- ✓ prevenir el deterioro adicional y proteger y ampliar el estado de ecosistemas acuáticos y ecosistemas y humedales terrestres que dependen directamente de ellos;
- ✓ promover el uso sostenible del agua basado en una protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles;
- ✓ ampliar la protección y la mejora del medio acuático, entre otros, a través de medidas específicas de reducción progresiva de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias prioritarias y la interrupción o supresión gradual de los vertidos, las emisiones y la pérdida de sustancias prioritarias peligrosas;
- ✓ asegurar la reducción progresiva de la contaminación del agua subterránea y prevenir su continua contaminación;
- y
- ✓ contribuir a mitigar los efectos de inundaciones y sequías.

**Ámbito de Aplicación (Artículo 1)**

La DMA tiene una aproximación holística y amplia hacia el manejo del agua en tanto cubre los siguientes componentes relevantes del ciclo del agua: agua de superficie continental, aguas transitorias, aguas costeras y aguas subterráneas. Esta sería la primera vez en que las aguas

superficiales y las subterráneas serían manejadas de modo integrado a nivel europeo.

**Manejo Integrado de Cuencas (Artículos 3, 5, 13)**

En concordancia con su carácter marco, la Directiva se centra en alentar la protección fijando objetivos, principios, definiciones comunes y medidas básicas a nivel europeo. Los mecanismos administrativos específicos para lograr los objetivos de la DMA se dan dentro de los Estados Miembros de la CE a nivel de las autoridades nacionales, subnacionales o locales.

La unidad básica de referencia para el manejo de aguas es la cuenca hidrográfica, definida como "la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos

Los recursos hídricos y las cuencas hidrográficas que cubren el territorio de más de un Estado miembro, serán asignados a una demarcación hidrográfica internacional (Artículo 3, párrafo 3). Allí donde una demarcación hidrográfica internacional se extienda más allá del territorio de la Comunidad Europea, los Estados miembros concernientes "...se esforzarán por establecer una coordinación adecuada con los Estados no miembros concernidos, con el fin de lograr los objetivos de la presente Directiva en toda la demarcación hidrográfica." (Artículo 3, párrafo 5). Para cada demarcación hidrográfica (o para cada porción de una demarcación hidrográfica internacional que caiga dentro de su territorio), un Estado miembro debe llevar a cabo (i) un análisis de sus características; (ii) una revisión del impacto de la actividad humana sobre el estado de las aguas subterráneas y superficiales,



y, eventualmente, lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta" (Artículo 2, párrafo 13). Al margen de los límites administrativos o políticos existentes, los Estados miembros están obligados a establecer demarcaciones hidrográficas (Artículo 3, párrafo 1), las cuales cubren "la zona marina y terrestre compuesta o una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas subterráneas y costeras asociadas..." (Artículo 2 párrafo 15).

y (iii) un análisis económico del uso del agua (Artículo 5, para.1). La herramienta clave de manejo para la implementación de estos objetivos es el plan hidrológico de cuenca (Artículo 13), que consiste en un conjunto estandarizado de programas de medidas (Anexo VII).

**Objetivos Ambientales (Artículo 4)**

La meta de la DMA es alcanzar un "buen estado" de las aguas superfi-

ciales, aguas subterráneas y áreas protegidas. Con este fin, los objetivos ambientales respecto a la protección y restauración de aguas, son legalmente vinculantes para los Estados miembros. Sin embargo, las aguas subterráneas permanecen todavía menos protegidas que las aguas superficiales, toda vez que las definiciones respectivas de "buen estado" son diferentes (Artículo 1, párrafos 17-28). Mientras que el "buen estado de las aguas superficiales" está determinado por factores químicos y ecológicos, el "buen estado de las aguas subterráneas" se refiere meramente a condiciones cuantitativas y químicas. En el caso de las aguas subterráneas también se autorizan derogaciones a los plazos límite, como así también objetivos ambientales menos severos (Artículo 4, párrafos 4-7).

#### **Aproximación combinada de la Prevención y Control de la Contaminación (Artículo 10)**

Una de las serias deficiencias de la política de aguas de la CE en el pasado, fue la dicotomía en el tratamiento del control de la contaminación. Tal como se mencionó anteriormente, algunas de las directivas de la CE relacionadas con el agua, se concentraron, en lo que a su alcance se refiere, en la fuente de la contaminación a través de controles de la emisión. Otros instrumentos se centraron en las necesidades del cuerpo de agua a través del establecimiento de estándares de calidad. Cada aproximación presenta posibles defectos. Donde existe una concentración de contaminantes, los controles de la emisión en fuentes puntuales solamente, pueden permitir una carga acumulativa de contaminación que va en detrimento de la totalidad del agua recibida. Por otra parte, los estándares de calidad del agua pueden subestimar el efecto de una sustancia particular en el sistema acuático.

En relación con la totalidad de los vertidos en aguas superficiales, la DMA combina ambas aproximaciones (Preámbulo, párrafo 40; Artículo 10, párrafo 1). Requiere que todos los controles sobre emisiones sean implementados dentro de un plazo de 12 años (Artículo 10, para. 2), mientras que también coordina todos los objetivos ambientales exis-

tentes en la legislación y establece el "buen estado" de todas las aguas como objetivo general. En los casos donde las medidas de control tomadas respecto a la fuente, no sean suficientes para el logro de los objetivos de calidad del agua, se requieren limitaciones más severas a la emisión (Artículo 10, para.3).

#### **Reducción, Interrupción y Eliminación de las Sustancias Prioritarias (Artículo 16)**

La DMA requiere que los contaminantes del agua que presentan un riesgo ambiental significativo (sustancias prioritarias) deben ser reducidos (Artículo 16, párrafo 1) y la descarga, emisión y pérdida de sustancias peligrosas especialmente problemáticas debe ser suspendida o eliminada progresivamente en el plazo de 20 años (Artículo 16, párrafo 6). La identificación de 32 contaminantes y el listado de estos, ha sido propuesto como el Anexo X de la DMA. Este fue un tema controvertido de la DMA, con mucho debate en torno a los compromisos políticos relacionados con las sustancias peligrosas en los acuerdos marítimos regionales, tales como la Convención OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nororiental. La última aprobación de la meta de OSPAR es sorprendente, dada la presión combinada de los gobiernos de la CE y la industria química, en contra de ella.

#### **Precio del agua (Artículo 9)**

La introducción del precio del agua ha demostrado ser un tema crítico y altamente controvertido. En muchos Estados miembros, los precios no representan el costo total del uso del agua, llevando no sólo a subsidios escondidos para ciertos usuarios de agua (hacendados, etc.) sino también a un uso del agua ineficiente e insostenible. El principio de recuperación del costo pleno busca internalizar todos los costos del suministro, tratamiento y manejo del agua, así como los costos ambientales asociados con el daño al medio ambiente acuático (externalidades ambientales), dentro de los cargos por servicios de agua (Preámbulo, para. 38). De acuerdo al artículo 9 de la DMA, los Estados Miembros deben asegurar que hacia el 2010, las políticas de precios del agua propor-

cionen incentivos adecuados para el uso eficiente de los recursos hídricos. El principio de que quien contamina-paga, será operativizado para la reducción de la contaminación y el uso ineficiente del agua. Puesto que las consecuencias económicas y sociales de los precios pueden ser significativas, la DMA contempla excepciones bajo ciertas condiciones (Artículo 9, párrafo 4).

#### **La Directiva Marco y el Derecho Internacional**

La nueva Directiva Marco representa actualmente el instrumento transnacional más acabado y detallado en relación con los recursos de agua dulce. Al cubrir los recursos hídricos, tanto nacionales como transfronterizos, la DMA representa una interfase única entre el derecho de aguas nacional e internacional y la continuación de un proceso gradual de perfeccionamiento recíproco.

Por otra parte, la DMA está diseñada en base a desarrollos iniciales en derecho internacional, incluyendo las obligaciones asumidas por la CE y sus Estados miembros en los convenios internacionales (Preámbulo, párrafo 35; Artículo 1), más definitivamente, las obligaciones y conceptos que subyacen a la Convención de la UNECE sobre la Protección y Uso de Ríos Transfronterizos y Lagos Internacionales de 1992. Asimismo, las disposiciones progresivas de la misma Directiva contribuirán a perfeccionar el manejo integrado del agua en el derecho internacional.

La compleja interconexión de los instrumentos normativos relativos al agua dulce en Europa, requiere conceptos coherentes y terminología compatible. En el esfuerzo por armonizar políticas para la protección del agua y el manejo integrado del recurso a lo largo de Europa, se sincronizarán instrumentos internacionales nuevos y ya existentes con la Directiva.

– Götz Reichert  
 Universidad de Tübingen  
 Facultad de Derecho  
 Wilhelmstrasse 7  
 D-72074 Tübingen,  
 Alemania  
 Correo electrónico:  
 greichert@law.gwu.edu



## Centros Regionales de Derecho Ambiental

Los Centros Regionales de Derecho Ambiental (algunas veces denominados "Centros de Excelencia") han sido una pieza central entre los últimos logros de la Comisión de Derecho Ambiental. A través del desarrollo del programa de dichos centros, está surgiendo una red de relaciones entre la CDA y una serie de instituciones de derecho ambiental en el mundo, a través de las cuales los miembros de la CDA proporcionan asistencia y asesoría en capacitación, educación y construcción de capacidades y pueden acelerar, de modo directo, el trabajo de redes entre los mismos. Aunque los centros no son parte de la UICN, han desarrollado relaciones formales de cooperación con el PDA, usualmente refrendadas a través de un acuerdo conjunto o Memorándum de Entendimiento. Actualmente, existen cinco Centros reconocidos y un sexto que busca su reconocimiento.

– TRY

### *El Centro Asia-Pacífico de Derecho Ambiental (APCEL)*

APCEL fue establecido en febrero de 1996 por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Singapur (NUS, por sus siglas en inglés) a iniciativa de dicha Facultad y la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, en colaboración con el PNUMA. Dirigido por un Comité Ejecutivo de 9 miembros, APCEL ha jugado un rol crucial en el desarrollo de cursos sobre derecho ambiental dentro de la NUS así como en la conducción de cursos de entrenamiento, seminarios, talleres y otros programas de entrenamiento en derecho ambiental, manejo y gobernabilidad para funcionarios de gobierno y administradores, tanto en Singapur como en la región Asia-Pacífico. Muchos de estos cursos, son conducidos en colaboración con organizaciones tales como OMI; UNITAR, el Instituto del Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo (ADB) y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Singapur.

En la actualidad, la Facultad de Derecho de la NUS ofrece cursos en Derecho Ambiental Comparado, Derecho Ambiental Internacional, Derecho Marítimo Ambiental y Comercio, Trabajo y Medio Ambiente, así como: Derecho Ambiental para estudiantes de otras especialidades. El curso sobre Derecho Ambiental Comparado es enseñado conjuntamente con la Escuela de Derecho de la Universidad de Pace, vía Inter-

net, usando la tecnología de CUSEE-Me. Un Director de APCEL preside el Comité Directivo para el nuevo Programa interdisciplinario de Maestría de la NUS en Manejo Ambiental.

En 1997 y 1998, APCEL, UICN y el PNUMA, apoyados por el financiamiento de ADB y NUS, junto con otras instituciones, condujeron dos programas intensivos de entrenamiento para profesores de derecho sobre Enseñanza de Derecho Ambiental a Nivel Universitario. Estos cursos brindaron un punto de partida a APCEL, permitiendo construir una biblioteca de materiales de recursos de la región, así como desarrollar vínculos con participantes de



la región. Algunos participantes han regresado a la NUS para continuar estudios de post-grado en derecho, ampliando aún más los vínculos internacionales.

En Singapur, APCEL lleva a cabo cursos, programas de entrenamiento y talleres sobre derecho ambien-

tal para el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Regional para la Tecnología Ambiental. Sus miembros han conducido siete seminarios con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Singapur y el Instituto del Banco Mundial, para funcionarios superiores de la región Asia-Pacífico en varios temas. Los Miembros de APCEL han enseñado en el Instituto Asiático de Tecnología (Bangkok), la Universidad de Airlangga (Indonesia) y la Universidad de Sydney y han participado como facilitadores en talleres en China, India, Japón, Laos, Tailandia, Filipinas y Vietnam.

La base de datos de APCEL, accesible a través de su página web, contiene el marco de leyes ambientales de algunos países de ASEAN, una lista de los convenios internacionales y su estado de ratificación, notas explicativas sobre palabras y frases en derecho internacional y vínculos con sitios web importantes; todos los cuales están pensados para facilitar la investigación en materia jurídica. Este sitio web se destaca particularmente en derecho marítimo ambiental y puede ser consultado en: <http://sunsite.nus.edu.sg/apcel>. Sin embargo, existen problemas para mantener la página actualizada, debido principalmente a falta de financiamiento para personal capacitado en el manejo de páginas web y a los problemas de traducción allí donde las leyes son escritas en idiomas

# El Centro Regional Árabe de Derecho Ambiental

El 12 de febrero de 2000, el Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Kuwait aprobó una propuesta estableciendo el Centro Regional Árabe de Derecho Ambiental (ARCEL, por sus siglas en inglés), como un instituto autónomo.

Bajo la guía de la Dra. Badria Al-Awadi, Vice Presidente de la CDA, y del Dr. Fadhel Nasserallah, Decano de la Facultad de Derecho, ARCEL posteriormente, concluyó un Memorandum de Entendimiento con el Programa de Derecho Ambiental de la UICN. Desde esta base, la Facultad de Derecho ha lanzado programas cooperativos con el PDA, siendo anfitriones conjuntos de la conferen-

cia académica sobre "Experiencias Comparadas en la Enseñanza del Derecho Ambiental en la Región Árabe e Internacionalmente". Esta conferencia se llevó a cabo del 30 de setiembre al 1° de octubre de 2000, en el Fondo Árabe en Kuwait. Entre los participantes se encontraban abogados y académicos de toda la Región Árabe y de la CDA de la UICN. La conferencia ofreció presentaciones comparativas del Sudeste Asiático, Australia, Nueva Zelanda, China, Europa, América Latina y América de Norte.

Al establecer ARCEL, las Partes esperan desarrollar las siguientes actividades académicas y profesionales:

1. *Mejora Legal Educativa y Profesional:* Cursos cortos y programas de capacitación en educación jurídica continua y construcción de capacidades, para un amplio espectro de audiencias legales, comenzando con los jueces, diplomáticos y profesores de derecho.
2. *Investigación en Derecho Ambiental y Publicaciones:* Un continuo programa de investigación para avanzar mejor en la comprensión del derecho ambiental y su implementación y operación efectiva. Dentro de los recursos disponibles, ARCEL preparará, mantendrá y publicará una investigación bibliográfica sobre Referencias de Derecho Ambiental en la Región Árabe.
3. *Establecimiento de una Biblioteca de Referencia de Derecho Ambiental:* La legislación ambiental de todos los Estados de la Región Árabe será organizada dentro de una base de datos accesible a ser publicada en la Internet, en árabe, con traducción al inglés.
4. *Cooperación Interregional e Internacional en Derecho Ambiental:* Una red de expertos en derecho ambiental asegu-

rará que la Región Árabe esté bien representada en las reuniones internacionales sobre derecho ambiental en todos los aspectos, incluyendo investigación y capacitación conjunta sobre aquellos temas, como la manera más efectiva de implementar las convenciones regionales sobre mares, o transporte a larga distancia de contaminantes orgánicos persistentes, o protección del hábitat de las especies migratorias.

5. *Investigadores Becados y Visitantes:* Lugar para investigación para visitantes académicos y becados para trabajar en el Centro.

Es nuestra esperanza y expectativa, Dios mediante, que el PDA – UICN y la Facultad de Derecho de la Universidad de Kuwait, formalmente lancen ARCEL en marzo de 2001. De allí en adelante, esperamos darle atención a organizar ARCEL, institucionalmente, para que este listo para adoptar un plan de trabajo formal, incluyendo el plan a largo plazo (diez años), y un plan a corto plazo (tres años). Los planes de tres años serán actualizados anualmente, para tomar en consideración, sistemáticamente, los nuevos desarrollos del Derecho Ambiental, y para anticipar de qué mejor manera abordar dichos temas y buscar el financiamiento apropiado. Nuestra fecha fijada para la adopción de los primeros planes a corto y largo plazo, es septiembre de 2001.

Agradecemos al PDA de la UICN que nos ha ayudado a establecer ARCEL y a aquellos que vendrán en el futuro a trabajar con nosotros en la construcción del sistema global legal ambiental.

– Dr. Badria Al-Awadhi  
Vice Presidente del PDA para el  
Asia Occidental  
Consultores Legal y Ambientales  
Al-Awadhi Building No. 8  
Mubark Al-Kabeer St. 13134 Safat,  
Kuwait

## ...APCEL

nativos. Además, algunos países mantienen un derecho de autor de sus leyes, lo cual impide su inclusión en la web.

En el marco de una beca de investigación de la Universidad Nacional de Singapur, APCEL está actualmente llevando a cabo un estudio de la implementación de los convenios internacionales y otros instrumentos dentro de los países de ASEAN, incluyendo posibilidades para la armonización y unificación de las leyes ambientales seleccionadas. La primera monografía, *Environmental Law of the South-East Asian Countries: A Preliminary Assessment*, ha sido ya publicada.

APCEL da la bienvenida al establecimiento de otros centros regionales y espera la colaboración con ellos.

– Profesora Irene Lye Ling Heng  
Universidad Nacional de Singapur  
Facultad de Derecho  
10 Kent Ridge Crescent  
Singapur 119260  
fax: (+65) 779 0979  
Correo electrónico:  
lawlyelh@nus.edu.sg

## **Centro de Derecho Ambiental “Eurasia” (Moscú, Rusia)**

El grupo conocido como Centro de Derecho Ambiental “Eurasia” fue establecido el 15 de abril de 1998 (Certificado de Registro #9067) por la iniciativa de abogados ambientalistas bajo el liderazgo del desaparecido Oleg Kolbasov – un famoso abogado ambientalista ruso, miembro de la Academia Rusa de Ciencias – quien fuera presidente del grupo hasta su muerte en enero del 2000. El Centro Eurasia fue fundado con participación de las organizaciones no gubernamentales rusas – UNPCOM y la Asociación Nacional de Derecho Agrario, Recursos Naturales y Derecho Ambiental. Ha firmado acuerdos con la UICN, la CDA de la UICN, el PNUMA/ROE y el Centro de la Universidad de Pace para Estudios Legales Ambientales.

Los objetivos del Centro Eurasia son (i) proporcionar experticia profesional en derecho ambiental a las entidades gubernamentales, ONG, instituciones educativas y ciudadanos, y (ii) alentar, apoyar y participar en el desarrollo amplio de la teoría y práctica del derecho ambiental en Rusia, así como regional y globalmente. Su programa actual comprende:

- el desarrollo de una base de datos computarizada de la legislación ambiental y de los recursos naturales en Rusia y en la Comunidad de Estados Independientes (CEI);

- la publicación de sus actividades;
- el establecimiento de una colección especializada de literatura sobre derecho ambiental;
- la enseñanza y capacitación en temas especiales de derecho ambiental;
- la promoción y participación en actividades de elaboración de leyes;
- la participación en la EIA de proyectos, realización de consultorías y auditorías ambientales;
- la investigación científica y participación en conferencias sobre temas de protección ambiental.

Actualmente, el Centro Eurasia opera a través de la participación voluntaria de sus miembros (cinco abogados ambientalistas), está buscando financiamiento para sus actividades a través de un programa gradual de participación en proyectos individuales y celebrando acuerdos mutuamente beneficiosos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Asimismo, está planificando iniciativas para ampliar su membresía, mientras mantiene el criterio profesional de selección que sostendrá y elevará la reputación del Centro como un grupo profesional de expertos en derecho ambiental.

En el marco de un proyecto de la UICN, el centro Eurasia preparó un manual legislativo sobre áreas protegidas en Rusia. Asimismo, está

planificando publicar su Boletín de Derecho Ambiental, de frecuencia trimestral (abordando los desarrollos en Rusia y fuera de ella), con financiamiento parcial del PNUMA y planea empezar a reunir material para su biblioteca de derecho ambiental.

Los miembros del Centro Eurasia enseñan en varias instituciones educativas, tratando temas de derecho ambiental, derecho de tierras, derecho de minería y derecho ambiental nacional e internacional.

El Centro de Derecho Ambiental “Eurasia” está ubicado en la Academia de Justicia de la Federación Rusa – una institución educativa estatal fundada por la Corte Suprema de la Federación y la Corte Suprema de Arbitraje. Es presidida por Irina Krasnova, doctora en ciencias jurídicas, profesora de derecho ambiental en la Academia Rusa de la Administración Estatal dentro de la Oficina del Presidente de la Federación y directora asociada del Departamento de Derecho Ambiental de la Academia de Justicia.

– Prof. Irina Krasnova  
Directora  
Centro Eurasia  
Leninsky pr. 82-472  
Moscú 117261, Rusia  
Fax: (7-095) 434-5700  
Correo electrónico:  
ikrasnova@mailru.com

## **Promoviendo el Derecho Ambiental en China (PELC)**

El programa «Promoviendo el Derecho Ambiental en China (PELC)» fue lanzado conjuntamente por el Programa de Derecho Ambiental (Comisión de Derecho Ambiental y Centro de Derecho Ambiental), la UICN y la Universidad de Wuhan en Wuhan, China el 22 de noviembre de 1999, como un Centro Regional de Derecho Ambiental. Se basa en un Memorandum de Entendimiento fir-

mado por los representantes del Programa de Derecho Ambiental, la UICN y el Instituto de Investigación de Derecho Ambiental, Universidad de Wuhan, que establece la meta de construir una red de instituciones y expertos en derecho ambiental e implementar colectivamente un Plan de Acción para el programa. El Programa PELC estará basado en la Universidad de Wuhan. El Coordi-

nador de PELC es el Profesor Wang Xi, Sub-Director del Instituto de Investigación de Derecho Ambiental de dicha Universidad.

En dos reuniones en las que estuvieron presentes representantes de la Comisión de Derecho Ambiental y el Centro de Derecho Ambiental, la Oficina Regional del PNUMA para Asia y el Pacífico, el PELC comenzó

a establecer exitosamente la primera red de instituciones y expertos chinos en derecho ambiental. La red de PELC cubre todos los principales centros, académicos y expertos chinos en derecho ambiental.

Luego de discusiones extensas, las dos reuniones produjeron un esquema para el Programa PELC y su Primer Plan de Acción. Se identificaron actividades prioritarias en seis áreas:

1. Desarrollo Conceptual (promoción de la investigación conjunta sobre nuevos conceptos y principios de derecho ambiental internacional para introducirlos al derecho ambiental chino);
2. Legislación (ayudar a China a mejorar su sistema de derecho ambiental a través de la investigación en derecho y proyectos de redacción de leyes);
3. Construcción de capacidades (aumentar la capacidad de funcionarios gubernamentales, ad-

ministradores corporativos, jueces y profesores de derecho ambiental);

4. Desarrollo de información y participación de la información (mejorar la comunicación, recolección y difusión de información);
5. Monitoreo del Derecho Ambiental (monitorear y apoyar en la implementación y cumplimiento del derecho ambiental); y
6. Cooperación Internacional y Nacional (promover contactos entre centros de derecho ambiental chinos y entre centros de derecho ambiental chinos y centros de derecho ambiental en el extranjero).

El PELC ha elaborado tres propuestas de proyecto interrelacionadas basadas en el esquema: (i) Lanzamiento de un Programa de Capacitación en Derecho Ambiental para funcionarios ambientalistas y profesores de derecho ambiental de las 10 provincias occidentales de Chi-

na; (ii) traducción al chino de textos de derecho ambiental muy conocidos a nivel internacional y algunas de las publicaciones de derecho ambiental del Centro; y (iii) publicación del primer volumen de *International and Comparative Environmental Law Review* año 2000, (una traducción y publicación anual china de artículos de derecho ambiental seleccionados de todo el mundo), en cooperación con la CDA y el Centro.

El PELC está trabajando estrechamente con el Programa de Derecho Ambiental para hacer realidad estos proyectos.

– Wang Xi

*Sub Director, Profesor  
Instituto de Investigación de  
Derecho Ambiental  
Dirección Estatal de Protección  
Ambiental  
y Universidad de Wuhan  
Wuhan 430072, China  
Correo electrónico:  
wangxi@public.wuhan.cn gb.com  
ó wangxi8987@sina.com*

## EL CENTRO DE EXCELENCIA DE DERECHO AMBIENTAL EN BRASIL

Durante la 3ª Conferencia Internacional de Derecho Ambiental, llevada a cabo en Sao Paulo, Brasil, en Junio de 1999, el Profesor Nicholas Robinson, en nombre de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, firmó un acuerdo de cooperación con el Instituto de Abogados por un Planeta Verde – LGP, por sus siglas en inglés - (Instituto “O Direito por um Planeta Verde”). El propósito conjunto es designar al Instituto como un Centro de Excelencia de Derecho Ambiental en América Latina.

El Instituto de Abogados por un Planeta Verde, localizado en Sao Paulo, es la institución académica independiente más grande y más experimentada para el desarrollo del Derecho Ambiental. Además de publicar la Revista de Derecho Ambiental (Revista de Direito Ambiental) – la única publicación de este tipo en

América Latina – por casi una década, el Instituto ha organizado cursos y seminarios regulares de capacitación, programas de investigación, y diseñado recomendaciones y propuestas de políticas y legislación. Ha llegado a un amplio número de profesionales ambientales en el gobierno, la industria, los colegios de abogados, grupos de interés público y académicos.

Desde la ceremonia de la firma, el Centro ha participado en largas y fructíferas discusiones entre miembros de UICN en Brasil, atendido por Roberto Messias Franco, Representante Regional de la Oficina Regional de la UICN para América del Sur (SUR), en Quito. El consenso resultante de estas discusiones, significó para el Centro de Brasil, enfocarse primordialmente en temas de desarrollo rural sostenible, tales como la

relación entre la agricultura y la expansión de la deforestación en Brasil, particularmente en la región Amazónica.

Esta visión del Centro de Brasil fue refrendada por el Comité Ejecutivo de la Comisión de Derecho Ambiental, en su reunión del 17 al 19 de abril de 2000. Desde entonces, LGP ha estado involucrado el desarrollo de un acuerdo institucional y en la búsqueda de socios y la institución anfitriona. A la fecha, el Centro de Brasil ha asegurado el apoyo formal y asociación del departamento de Agricultura de Sao Paulo, del Ministerio Federal del Ambiente, la Escuela de Derecho de la Universidad de Sao Paulo, la Fundación Gertulio

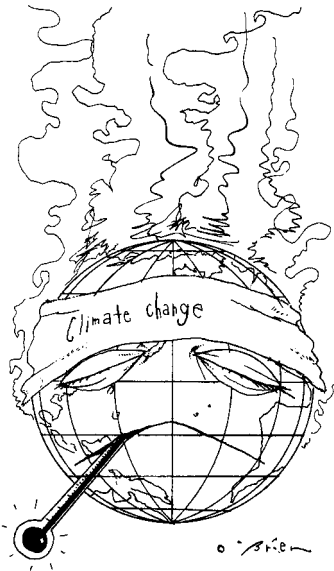
*continúa en la página siguiente ...*

# Centro de Derecho Ambiental de Mauricio

El Centro de Derecho Ambiental de la Isla Mauricio fue establecido en noviembre de 1999, para suplir la carencia de una institución en el sector privado que trabaje específicamente con asuntos legales ambientales en el país, a pesar de que su

marco jurídico ambiental data de 1991. Sin embargo, al Centro se le ha dado una estructura corporativa porque, de otra manera, como ONG, su responsabilidad hubiera sido ilimitada.

las licencias de Evaluación de Impacto Ambiental, que han sido otorgadas por las autoridades hayan estado teñidas de ilegalidad.



Cortesía: Financial Times

Actualmente, los temas más importantes de este Centro son (a) proporcionar servicios y asesoría legal ambiental en cualquier parte del mundo; y (b) realizar encuestas y proporcionar servicios en el campo de la oceanografía y el ambiente marino. El Centro tiene una vocación regional y ha establecido lazos con varios expertos ambientales (abogados y otros) y unas cuantas organizaciones, tanto nacionalmente como en el extranjero.

En estos momentos, se está involucrado en tres proyectos:

- Un estudio institucional, legal y de recuperación de costos en relación con el Programa de Manejo de Desperdicios Sólidos del Gobierno de Mauricio y el Banco Mundial.

Actualmente, el Centro está siendo anfitrión de un practicante en derecho ambiental de la Oficina Regional de la UICN para Africa del Sur (ROSA, por sus siglas en inglés). También está proporcionando asesoría a una ONG, Instituto de Estudios Ambientales y Legales (IELS, por sus siglas en inglés).

Para el período 2001-2003, el Centro ha identificado seis temas prioritarios:

- COP;
- Cambio Climático;
- Aplicación Transnacional del Derecho Ambiental;
- Implementación nacional de los Acuerdos Ambientales Multilaterales;
- Contaminación Atmosférica; y,
- Especies Invasoras Exóticas.

El Centro aspira a ser parte de la red de Centros de Excelencia coordinada por el CDA. De esta forma, podrá proporcionar educación ambiental a varios componentes de la sociedad de país. Piensa ser anfitrión de conferencias ambientales nacionales y regionales, dependiendo de la disponibilidad de fondos, y anticipa contribuir ampliamente al proceso de construcción de capacidades, que demanda el desarrollo del derecho ambiental en la región. Se enorgullece de tratar de ser un organismo independiente que no escatimará ningún esfuerzo por asegurar que la República de Mauricio cumpla con sus obligaciones ambientales en todos los niveles. Finalmente, espera ser capaz de participar al máximo en los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible de la Región.

– Etienne G. Sinatambou  
Vice Presidente del CDA de África  
Botanical Gardens Street,  
Curepipe, Mauricio  
fax: (+230) 676 3358  
Correo electrónico:  
esinat@intnet.mu

## ...BRASIL

Vargas, la Corte Suprema Federal y la Oficina del Fiscal General.

El Centro de Brasil será lanzado oficialmente, entre el 4 y 7 de junio de 2001, en Sao Paulo, durante la 5a Conferencia Internacional de Derecho Ambiental. En noviembre del 2001, el Centro será anfitrión de su primera actividad educativa – un curso de una semana de Derecho Ambiental Internacional para fiscales públicos ambientales y abogados litigantes en temas de Derecho Público.

– Antonio Benjamin  
Instituto O Direito por um  
Planeta Verde  
Rua Bagé, 139/194  
São Paulo, SP 04012-140, Brasil  
Correo electrónico:  
planet-ben@uol.com.br

- Preparación de un borrador de la nueva Ley de Protección Ambiental para la República de Mauricio (de acuerdo con la recientemente adoptada Estrategia Nacional Ambiental (NES, por sus siglas en inglés), un proyecto cuyo futuro puede estar, desafortunadamente, en peligro debido a los recientes cambios en el gobierno. En todo caso, el Centro estará en posición de contribuir positivamente de alguna forma, dado que las recomendaciones legales en el NES se originan ampliamente del informe del Director del Centro;

- Una propuesta para poner en formato electrónico los informes de casos litigados ante el Tribunal de Apelaciones Ambientales desde su creación. Este esfuerzo es motivado, en parte, por temer a que, por el deseo de experticia legal y ambiental, muchas de las decisiones relativas a

# Regional

## Meso América

En el marco del Proyecto ELS Netherlands, se llevó a cabo una reunión en setiembre, en Managua, **Nicaragua**, para revisar el Borrador de la Ley Nicaragüense de Diversidad Biológica. Entre los consultores internacionales participantes de la reunión podemos señalar a de tres consultores nicaragüenses, funcionarios del Ministerio del Ambiente de Nicaragua, la Vice Presidenta de la CDA para Meso América, y un funcionario del Centro de Derecho Ambiental de Bonn.

## África

El PDA realizó una misión de evaluación a **Guinea Bissau**, a comienzos de noviembre. Esta misión constituye un pre-requisito para el relanzamiento de este proyecto, que busca crear un centro de legislación ambiental dentro del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de Guinea Bissau. Entre los participantes estaban el ex-asistente técnico, un consultor internacional, un experto nacional, así como un funcionario del Centro. (El proyecto fue suspendido en 1998, debido a la inestabilidad política).

Del 18 al 30 de setiembre, el PDA participó en un curso de entrena-

miento en "Temas Legales y Aspectos del Derecho de Tierras en el Manejo de los Sistemas de Áreas Protegidas", auspiciado por el DSE. El curso se llevó a cabo en Arusha y el Lago Manyara, en **Tanzania**; participaron 29 funcionarios legales y jefes de agencias de conservación de 9 países de África Oriental y del Sur. Se está planificando la futura cooperación entre DSE y el PDA, basada en el éxito de esta reunión.

El 23 y 24 de noviembre, en **Addis Abeba**, se llevó a cabo la segunda reunión inter-agencias sobre la revisión de la Convención Africana. Los representantes del PDA de la UICN, se reunieron con el PNUMA y la Organización de la Unidad Africana (OAU, por sus siglas en inglés), para discutir los temas vinculados con la revisión y considerar un primer esbozo de borrador. Ahora debe procederse a una consulta a expertos, y el PDA tomará el liderazgo en la búsqueda de asesoría dentro de la UICN, e incluso de expertos de otros centros.

## Asia

Se llevó a cabo un Taller sobre Estrategia organizado por el Programa Regional de Derecho Ambiental de la UICN para Asia, en el Instituto Asiático de Tecnología, en Bangkok,

**Tailandia**, del 4 al 5 de setiembre del 2000. El propósito de este taller fue dar ideas para una estrategia para el Programa de Derecho Ambiental para Asia. Los participantes representaron los tres componentes de la UICN (miembros, comisiones y personal), así como socios de UICN en la región.

## América del Sur

Un taller técnico sobre marco jurídico del agua en la Comunidad Andina, se llevó a cabo en Quito, **Ecuador**, el 28 de noviembre de 2000. Fueron presentados estudios de cada país sobre el status jurídico de la ley de aguas de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Esto fue seguido por una extensa discusión sobre posibles enmiendas a la actual legislación de agua en la región. Entre los participantes estaban cinco consultores de proyecto, personal legal del CEDA (Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental), decisores políticos, ONG, el Representante Regional de la UICN-SUR y un funcionario del Centro.

El Centro de Derecho Ambiental y el Vice Presidente de la CDA para América del Sur están evaluando la posibilidad de continuar este proyecto a nivel de los procesos de integración regional, tales como la Comunidad Andina.

## Europa

El PDA, actualmente, está trabajando con la Oficina Regional Europea (ERO, por sus siglas en inglés) de la UICN, planificando el trabajo futuro sobre los Bosques Europeos. ERO ha identificado una serie de contribuciones valiosas en esta área, que plantearan el fortalecimiento combinado de varios de los componentes de los programas de la UICN. Se dio el primer paso en esta cooperación, en noviembre último, cuando el PDA participó en un taller organizado por la oficina de la UICN para Europa Central y Oriental, para 10 países, en **Varsovia**. La reunión se centró en la manera en que son tratados los temas de conservación en los recientemente privatizados bosques, y de cómo estos temas posteriormente se tornan más complejos, conforme avanza el proceso de adhesión en Europa Central y Oriental.



*Un equipo de abogados, expertos en derecho ambiental, en Guinea Bissau coordinados por el Centro de Derecho Ambiental: Anildo Cruz, Alejandro Iza, Teresa Amador y Mauricio Cysne*

– AOI, TRY



## Nuevos Estados Parte en los Tratados Internacionales más Importantes sobre Medio Ambiente

Ratificaciones recibidas al mes de noviembre de 2000\*

**Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, 25.06.1998:**

Dinamarca - 29.09.2000

Total de Partes: 9

**Convención sobre la evaluación de los efectos en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, 25.02.1991:**

Chipre - 20.07.2000  
Portugal - 06.04.2000

Total de Partes: 31

**Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 09.05.1992:**

Bosnia y Herzegovina - 07.09.2000  
Guinea Ecuatorial - 16.08.2000

Total de Partes: 186

**Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 11.12.1997:**

Azerbaiyán - 28.09.2000  
Barbados - 07.08.2000  
Ecuador - 13.01.2000  
Guinea Ecuatorial - 16.08.2000  
Guinea - 07.09.2000  
Honduras - 19.07.2000  
Kiribati - 07.09.2000  
Lesotho - 06.09.2000  
México - 07.09.2000

Total de Partes: 30

**Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, 14.10.1994:**

Albania - 27.04.2000  
Australia - 15.05.2000  
Bahamas - 10.11.2000  
Croacia - 06.10.2000  
Chipre - 29.03.2000  
República Checa - 25.01.2000  
Nueva Zelandia - 07.09.2000  
Filipinas - 10.02.2000  
Suriname - 01.06.2000  
Trinidad y Tabago - 08.06.2000  
Estados Unidos de América - 17.11.2000

Total de Partes: 171

**Protocolo a la Convención de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia relativo a los contaminantes orgánicos persistentes, 24.06.1998:**

Suiza - 14.11.2000

Total de Partes: 6

**Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, 22.03.1989:**

República Dominicana - 10.07.2000  
Kenya - 01.06.2000  
Kiribati - 07.09.2000  
Lesotho - 31.05.2000  
Malta - 19.06.2000

Total de Partes: 141

**Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, 10.09.1998:**

Guinea - 07.09.2000  
Hungría - 31.10.2000  
Panamá - 18.08.2000  
Arabia Saudita - 07.09.2000

Total de Partes: 12

**Convenio sobre la Diversidad Biológica, 05.06.1992:**

Azerbaiyán - 03.08.2000  
Liberia - 08.11.2000

Total de Partes: 179

**Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 29.01.2000:**

Bulgaria - 13.10.2000  
Trinidad y Tabago - 05.10.2000

Total de Partes: 2

**Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, 23.06.1979:**

Croacia - 01.10.2000  
Georgia - 01.06.2000  
Nueva Zelandia - 01.10.2000  
Uganda - 01.08.2000

Total de Partes: 70

**Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Migratorias de Africa-Eurasia, 16.06.1995:**

Croacia - 26.06.2000

Total de Partes: 27

**Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, 03.03.1973:**

Macedonia - 04.07.2000

Total de Partes: 152

- RAN

\* Las fechas son las de depósito de los instrumentos de ratificación

---

# Programa de Becas de la Carl Duisberg Gesellschaft (CDG)

A principios de noviembre de 2000, el Centro de Derecho Ambiental recibió a cuatro investigadores becados – Ikechi Mgbeoji, Nazrul Islam, Isabel Martínez y Wang Xi – durante tres meses, como parte de un programa de becas auspiciado por la Sociedad Carl Duisberg (CDG, por sus siglas en alemán), e implementado en cooperación con el Centro. Los becarios fueron seleccionados entre profesionales jóvenes de todo el mundo. El Centro y la CDG esperan que ellos contribuyan de manera significativa al desarrollo del derecho ambiental.

## Sociedad Carl Duisberg

La CDG es una organización sin fines de lucro, dedicada a la capacitación internacional y al desarrollo de recursos humanos con sede en Colonia. Desde 1949, 300,000 individuos de todo el mundo han participado en sus diversos programas. En resumen, los programas de la CDG proporcionan experiencia práctica y profesional a profesionales y ejecutivos jóvenes de todo el mundo. Con estos antecedentes, el Centro de Bonn y la CDG establecieron una relación cooperativa, con la intención de brindar a los becarios una valiosa oportunidad para trabajar dentro de una institución que se especializa en el derecho ambiental.

## Los Becarios

El primer grupo de becarios de la CDG que asistieron al Centro estuvo conformado por cuatro abogados altamente calificados:

**Dr. Nazrul Islam** (Bangladesh) es Catedrático Asistente en el Departamento de Derecho de la Universidad de Dhaka en Bangladesh y recientemente terminó su doctorado en la Escuela de Estudios Orientales y Africanos en Londres.

**Sra. Isabel Martínez** (Venezuela) fue Oficial Legal de la Oficina Regional del PNUMA para América Latina y el Caribe y realiza estudios de post-grado.

**Sr. Ikechi Mgbeoji** (Nigeria), abogado afiliado a un estudio de abogados en Lagos, Nigeria, actualmente está realizando su doctorado en la Universidad de Dalhousie en Canadá.

**Sr. Wang Xi** (China), catedrático de la Universidad de Wuhan y también Sub-Director del Instituto de Derecho Ambiental en dicha universidad.

## Breve Recuento

Los becarios comenzaron con un curso introductorio de tres semanas en Saarbrücken, designado para prepararlos para su estancia en Alemania. Luego se dirigieron a Bonn para iniciar sus investigaciones sobre los temas elegidos con la ayuda y la aprobación del Centro y la CDG.

Una vez establecidos, cada uno de los becarios trabajó estrechamente con uno o más de los abogados del Centro, a fin de discutir y realizar consultas sobre sus trabajos de manera constante. El Dr. Islam escribió sobre las normas ISO 14001, y los Desafíos Legales para Países en Desarrollo. El trabajo de investigación de la Sra. Martínez fue sobre el Acceso a la Justicia en América Latina. El Sr. Mgbeoji trabajó sobre la Relación entre los Sistemas de Patentes y los Inventos Biológicos Tradicionales. El Sr. Wang Xi investigó la Implementación de la Convención de Cambio Climático en la UE y su potencial como ejemplo para China. Los becarios se sintieron abrumados al principio, particularmente por la amplitud de la Biblioteca de Literatura y el departamento de Legislación/Tratados - algo que ninguno de los cuatro esperaba encontrar. Tres meses más tarde, los cuatro habían completado sus trabajos y realizaron una presentación conjunta ante los representantes de la CDG.

Logré realizar una breve entrevista a los becarios antes de su partida. Hablamos sobre sus experiencias personales y profesionales, sus planes para el futuro y si el tiempo pasado en Bonn y en el Centro había sido exitoso en para sus objetivos. Las respuestas fueron de reconocimiento unánime al personal del Centro. “Si todas las personas en Alemania son tan buenas como la gente del Centro, entonces Alemania es el mejor lugar donde he estado”, dijo el Dr. Islam mientras los otros asentían.

Las declaraciones de los becarios sobre el futuro y el significado que tendrían sus experiencias en Bonn en este sentido fueron especialmente interesantes. El Sr. Wang Xi estaba ansioso por regresar a China para

compartir los conocimientos prácticos adquiridos y observados sobre políticas de Cambio Climático y sobre su implementación. Él sentía que la política de apertura de China estaba abriendo paso a una nueva era, con un mayor interés por aprender de los logros de los demás.

La Sra. Martínez esperaba continuar su investigación sobre acceso a la justicia en América Latina, un tema importante en asuntos latinoamericanos, que ella sentía que había sido descuidado y que, por lo tanto, necesitaba ser abordado adecuadamente.

El Dr. Islam sentía que las experiencias ganadas y el conocimiento acumulado serían valiosos en su capacidad como docente; le permitirían apoyar al foro ambiental en Bangladesh con mejor información; y ampliarían su relación actual con la UICN-Bangladesh (él es consultor frecuente para esta oficina).

El Sr. Mgbeoji también sentía que el tiempo pasado en el Centro había ampliado su perspectiva sobre temas ambientales, particularmente respecto a la formulación de políticas ambientales globales. Los aspectos prácticos de su experiencia en Bonn, le habían brindado valiosas perspectivas.

El estándar establecido por estos becarios permanecerá como parámetro para otros que seguirán sus pasos. Además de sus contribuciones al conocimiento del derecho ambiental internacional, su trato amigable facilitó el acercamiento y la conversación con otros, generalmente en inglés, aunque hicieron valientes esfuerzos de aprender algo de alemán. Y no hay que olvidar que sus habilidades culinarias también fueron muy apreciadas por el personal del Centro que tuvo el envidiable placer de degustar las delicias de una comida de despedida, con platos tradicionales de la cocina china, venezolana, bengalí y nigeriana. Una experiencia realmente memorable.

– Yaw Osafo  
*Estudiante Visitante, Centro de  
Derecho Ambiental*

## Noticias del Personal

**Thomas Dux**, abogado alemán, trabajó en el Centro como visitante desde octubre hasta fines de año en un proyecto relativo a las Áreas Marinas Protegidas y los problemas legales en la EEZ. Realizó sus estudios en Berlín y Londres y en la actualidad está haciendo su doctorado en la Universidad de Hamburgo.

**Yaw Osafo**, un joven profesional de Ghana cuya familia reside en Bonn, ha empezado a trabajar en el Centro como voluntario por varios meses. Apoyará al personal del Centro en diversas tareas, especialmente como asistente de investigación. A la fecha, ha trabajado con el Consejo Superior del proyecto de Guía del Protocolo de Bioseguridad y con el Director del PDA sobre incentivos y el Protocolo de Kioto.

**Tina Rhodes**, estudiante asistente en la biblioteca de literatura, se unió al personal de El Centro en noviembre. Tina es ciudadana británica graduada de la Universidad de East Anglia, Norwich este verano, con título en Ciencias Biológicas y Ecología. En la actualidad está estudiando castellano en la Universidad de Bonn.

**Christian Viertel** se ha integrado al personal del Centro como estudiante asistente en la biblioteca de legislación. Está realizando estudios de japonés en la Universidad de Bonn.

**Nattley Williams**, Oficial Legal, dejó el Centro en diciembre de 2000, luego de 5 años de trabajo. En la actualidad es Oficial de Programas en la Secretaría del Convenio sobre Cambio Climático de la ONU. Nuestros mejores deseos a Nattley en su trabajo.

**Samuel Yeye**, funcionario de CONAGESE de Burkina Faso, pasó tres semanas de noviembre en el Centro. El señor Yeye se interesó en el Sistema de Información en Derecho Ambiental del Centro, y trabajó con el personal en el desarrollo de una propuesta de proyecto a fin de crear un nodo de información en derecho ambiental en su país, el cual estaría conectado a ECOLEX.

El Programa de Derecho Ambiental de la UICN es llevado a cabo conjuntamente por la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y el Centro de Derecho Ambiental (ELC), una unidad descentralizada de la sede de la UICN ubicado en Bonn, Alemania. El Centro administra todas las actividades del Programa, desarrolla y administra proyectos y sirve de Secretaría de la CDA.

El Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN recibe artículos cortos y noticias internacionales, regionales y nacionales sobre derecho ambien-

tal, los cuales pueden ser presentados en inglés, francés o español. Todas las colaboraciones serán revisadas y, de ser necesario, editadas. El PDA se complace en presentar una diversidad de puntos de vista en estas páginas. Sin embargo, algunos de ellos no serán los de la UICN, el PDA o el Centro de Derecho Ambiental. Sírvase enviar materiales a: Editor del Boletín, Centro de Derecho Ambiental de la UICN, Godesberger Allee 108-112 Bonn, Alemania; tel: (49-228) 2692-231; fax: (49-228) 2692-250; correo electrónico: [secretariat@elc.iucn.org](mailto:secretariat@elc.iucn.org).

**Director del Centro:**  
Charles Di Leva (CDL)

**Editor:**  
Tomme Young (TRY)

**Editor Administrativo:**  
Ann DeVoy

**Contribuyentes miembros del Personal del Centro:**

AOI - Alejandro Iza  
FBG - Françoise Burhenne-Guilmin  
RAN - Raymond Narine

**Mecanografiado y diseño:**  
Barbara Weiner

**Traducción al castellano:**  
Traductoras y Editoras Asociadas S.A.C.,  
Lima, Perú

**Revisión y edición en castellano:**  
Alejandro Iza

**Auspicio de la versión en castellano:**  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

